

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 31 y 1 de agosto de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 210/019

Reglaméntase el art. 129 de la Ley 19.678, de 26 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural.

(2.996*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Julio de 2019

VISTO: lo establecido por la Ley N° 19.678, de 26 de octubre de 2018.

RESULTANDO: que el artículo 129 de la referida norma modificó la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural.

CONSIDERANDO: I) que el Banco de Seguros del Estado y el Banco de Previsión Social se encuentran trabajando en los ajustes necesarios para una adecuada implementación de la referida modificación, de forma de no afectar el funcionamiento de la actividad rural ni la cobertura del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

II) que, en función de lo anterior, resulta conveniente e imprescindible postergar la entrada en vigencia de lo previsto en el mencionado artículo, atendiendo a que es necesario y de buena administración culminar el proceso de adecuación de la operativa del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para la actividad rural, a efectos de una correcta implementación de la medida.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 19.678, de 26 de octubre de 2018, comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 418/019

Designase Ministro interino de Salud Pública.

(2.998)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 de Julio de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 25 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Designese Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 25 de julio de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Quián.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Ley 19.774

Autorízase la salida del país de los buques de la Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKI MASTER, una lancha de patrulla 27 pies (vigilant), un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar en el Ejercicio "ACRUX IX", en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de octubre de 2019.

(3.006*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida del país de los buques de la

Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKI MASTER, una lancha de patrulla 27 pies (vigilant), un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar con un total de hasta 104 efectivos en el Ejercicio "ACRUX IX", con escalas en las ciudades de Formosa, Corrientes, La Paz, Rosario y Zárate (República Argentina) y posterior navegación hasta la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de octubre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de julio de 2019.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Julio de 2019

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de los buques de la Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKI MASTER, una lancha de patrulla 27 pies, un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar en el Ejercicio "ACRUX IX", con escalas en las ciudades de Formosa, Corrientes, La Paz, Rosario y Zárate, República Argentina, y posterior navegación hasta la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de octubre de 2019.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA.

4

Ley 19.775

Modifícase la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

(2.995*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente ley tiene por objeto establecer los principios y disposiciones que rigen la composición, jurisdicción, organización, misiones, personal y logística de las Fuerzas Armadas de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- (Mando Superior de las Fuerzas Armadas).- El Mando Superior de las Fuerzas Armadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 168 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional o los Ministros respectivos o en el Consejo de Ministros. Del Mando Superior, a través del Ministro de Defensa Nacional, dependen los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Artículo 3º.- (Ministerio de Defensa Nacional).- El Ministerio de Defensa Nacional tiene por atribución y competencia básica la conducción política de aquellas áreas de la Defensa Nacional que las leyes y el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades determinan, y en particular todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- (Fuerzas Armadas).- Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa y están integradas por la Armada Nacional, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya.

Artículo 5º.- (Estado Mayor de la Defensa).- El Estado Mayor de la Defensa es el órgano de asesoramiento ministerial militar encargado de planificar y coordinar las actividades conjuntas de las Fuerzas Armadas, bajo los lineamientos de la Política Militar de Defensa. El Jefe del Estado Mayor de la Defensa depende directamente del Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 6º.- (Competencias del ESMAD).- Corresponden al Estado Mayor de la Defensa, además de las competencias establecidas en la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, que no se opongan a la presente norma, las siguientes:

- A) Planificar y coordinar con los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas, la aplicación de la estrategia de defensa militar, basándose en la política militar de Defensa y en las directivas del Ministerio de Defensa Nacional, asegurando la articulación entre los niveles político-estratégico y estratégico-operacional conjunto.
- B) Asesorar en materia de planificación del diseño de las Fuerzas.
- C) Asesorar, a requerimiento del Ministro de Defensa Nacional, sobre la formación conjunta del personal militar, desde las Escuelas de Formación de Oficiales.
- D) Desarrollar la formación y demás áreas que se le requieran por el Ministro de Defensa Nacional, en materia de inteligencia estratégica, preservación y gestión del medio ambiente, derechos humanos y derecho internacional humanitario, entre otras.
- E) Recibir, analizar y elevar los informes de los Agregados de Defensa de la República acreditados ante gobiernos extranjeros, sin perjuicio de la obligación de estos de reportar la actuación en carácter directo y permanente al Ministro de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Política de Defensa - Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN, JURISDICCIÓN y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN

Artículo 7º.- Las Fuerzas Armadas constituyen la rama organizada, equipada, instruida y entrenada para ejecutar los actos militares que imponga la defensa nacional, las misiones asignadas por la presente ley y demás normas concordantes y complementarias,

CAPÍTULO II

JURISDICCIÓN

Artículo 8º.- El ámbito espacial del Estado comprende el territorio continental e insular, incluyendo el subsuelo y las aguas jurisdiccionales, así como el espacio aéreo correspondiente a dichas zonas.

El ámbito espacial del Estado incluye al ciberespacio y al espectro electromagnético.

Para el cumplimiento de las misiones atribuidas a las Fuerzas Armadas, dicho ámbito espacial se divide en tres jurisdicciones que son ejercidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya.

Artículo 9º.- Las Fuerzas Armadas deben ejercer las competencias

y atribuciones que la Constitución de la República, las leyes y el ordenamiento jurídico les asignen, en el ámbito espacial definido en el artículo precedente, sin perjuicio de las competencias que los organismos civiles tengan en la materia.

Artículo 10.- Constituye jurisdicción del Ejército Nacional:

- A) El territorio nacional con las excepciones previstas en los artículos 11 y 12 de la presente ley.
- B) Los espacios ocupados por sus establecimientos e instalaciones dentro de las otras jurisdicciones previstas en los artículos siguientes, con sus respectivas zonas de seguridad.

Artículo 11.- Constituye jurisdicción de la Armada Nacional:

- A) Las aguas interiores, el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental de la República.
- B) Las islas del Océano Atlántico que se encuentran dentro de la línea de base y en el mar territorial.
- C) Las aguas e islas de los Ríos de la Plata y Uruguay.
- D) Las aguas e islas de la Laguna Merín.
- E) Las aguas del río Cuareim desde su desembocadura hasta el Puente Internacional de la Concordia, y las del río Yaguarón desde su desembocadura hasta Paso Centurión.
- F) Dentro del ámbito espacial previsto en las aguas interiores y a los efectos del cumplimiento de las competencias de Policía Marítima, las siguientes áreas:
 - 1) Las aguas, embalses e islas del río Negro desde su desembocadura hasta el límite con la República Federativa del Brasil, incluyendo el río Tacuarembó desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional N° 26 Brigadier General Leandro Gómez y el río Yí desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional N° 5 Brigadier General Fructuoso Rivera.
 - 2) Las aguas e islas del río Santa Lucía desde su desembocadura hasta la represa de Aguas Corrientes.
 - 3) Las aguas de los ríos, arroyos y canales en su extensión navegable hasta el puente de la primera ruta nacional que lo cruce, que sean afluentes del río Uruguay, Río de la Plata, Océano Atlántico y Laguna Merín, según el siguiente detalle:
 - a. Ríos Arapey, Daymán, Queguay, San Salvador, San Juan, Rosario, San Luis, Cebollatí, Olimar Grande y Tacuarí.
 - b. Arroyos Yacuy, Itapebí Grande, San Antonio, Chapicuy, Guabiyú, Malo, San Francisco Grande, Negro, Riacho Román, Yaguareté Grande, Laureles, Fray Bentos, Caracoles, Riacho Yaguarí, Riacho Vizcaíno, Catalán, Agraciada, Del Sauce, De Las Víboras, De Las Vacas, San Francisco, Riachuelo, Cufre, Pando, Solís Chico, Solís Grande, Maldonado, Valizas y Chuy.
 - c. Canales Pingüino y Andreoni.
 - 4) La franja costera en una extensión de 150 metros a partir de la línea inferior de ribera o hasta la rambla o costanera si existiera, del Océano Atlántico, de los ríos Uruguay y de la Plata y de la Laguna Merín.
 - 5) Las aguas e islas de las Lagunas del Sauce, de José Ignacio, de Garzón, de Rocha, de Castillos y Negra.

- G) Los puertos, puentes internacionales, represas, instalaciones y plataformas marítimas, astilleros y varaderos, y los pasos de frontera dentro del ámbito espacial de competencia establecido en el literal A).
- H) El espacio aéreo, en el marco de su competencia en materia de conducción y control de las Unidades Aeronavales, en coordinación con la Fuerza Aérea Uruguaya.
- I) La región asignada por la Organización Marítima Internacional, dentro del marco de la Convención Internacional sobre Búsqueda y Rescate Marítimo, a los efectos de ejercer la coordinación, conducción y control de la organización y los medios disponibles, que permita una pronta y eficiente respuesta ante un desastre.
- J) Los espacios ocupados por establecimientos e infraestructura aeronaval de la Armada Nacional, con las correspondientes zonas de seguridad.

Artículo 12.- Constituye jurisdicción de la Fuerza Aérea Uruguaya:

- A) La totalidad del espacio aéreo.
- B) Los espacios ocupados por las Bases Aéreas y demás establecimientos de la Fuerza Aérea, con su correspondiente zona de seguridad.
- C) Toda la infraestructura aeronáutica nacional y predios del Estado destinados a campos de aviación, a efectos de explotación, vigilancia y operación aeronáutica.

Artículo 13.- Zonas militar, de seguridad y de frontera.

- A) Zona Militar: los espacios ocupados por las Unidades, Bases, establecimientos e instalaciones de las Fuerzas y aquellos así designados por el Poder Ejecutivo.
- B) Zona de Seguridad: los ámbitos espaciales que sean establecidos por el Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de aquellas misiones que se encomienden en forma permanente o temporaria.

En estas zonas rigen las reglas de empeñamiento y las consignas generales y particulares del centinela, las cuales serán dictadas por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las demás normas vigentes.

Se entiende por reglas de empeñamiento al conjunto de directivas que regulan el uso de la fuerza en el cumplimiento de la misión.

Se entiende por consigna del centinela el conjunto de órdenes que se le dan al centinela en forma escrita u oral, para el cumplimiento de su tarea.

- C) Zona de Frontera: de acuerdo a lo establecido en la ley especial.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 14.- La organización, funcionamiento y despliegue de las Fuerzas Armadas deberá posibilitar el eficaz cumplimiento de las misiones que por esta ley se le atribuyen, así como otras que le encomiende el Poder Ejecutivo, en el marco de la Constitución de la República y las leyes.

El despliegue será objeto de revisión dinámica a los efectos de su adaptación a las misiones atribuidas a las Fuerzas Armadas y determinado a través de la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Artículo 15.- Las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras básicas:

- A) Una orgánica para la preparación de la Fuerza.
- B) Otra operativa para el empleo en las misiones que se le asignen.

Artículo 16.- (Estructura orgánica).- Cada Fuerza tiene un Comando General, dirigido por un Comandante en Jefe y asistido por un Estado Mayor.

En caso de vacancia definitiva del cargo de Comandante en Jefe, será subrogado automáticamente por el Oficial General en servicio activo más antiguo de la Fuerza, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe por acto administrativo a quien ocupará el cargo.

En caso de vacancia temporal, le subrogará en sus funciones con carácter provisorio, el Oficial General en servicio activo más antiguo de los que le estén subordinados en su estructura orgánica y que ostente mando y comando, no requiriéndose para ello el dictado de un acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 17.- (Estructura operativa).- La estructura operativa se organiza en base a los principios de unidad de mando, eficiencia conjunta, despliegue dinámico y flexible, y criterios necesarios para la consecución de los fines operativos.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo previsto en el literal g) del Literal C) del artículo 16 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, para cumplir con las misiones asignadas por la presente ley se tendrá en cuenta el principio de complementariedad, pudiendo un componente de una Fuerza estar al mando de otra, de manera ocasional, temporal y determinada exclusivamente para la misión. La presente disposición será objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Las leyes orgánicas de cada Fuerza prevén lo relativo a la organización de las estructuras orgánica y operativa a que refieren los artículos precedentes.

TÍTULO III

MISIONES

CAPÍTULO I

MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 19.-(Definición de misiones).- Constituyen misiones de las Fuerzas Armadas, aquellas que le son expresamente atribuidas por las leyes y demás normas vigentes.

Artículo 20.- (Misión fundamental).- El cometido fundamental de las Fuerzas Armadas es planificar y ejecutar los actos militares necesarios para la defensa de la población, la soberanía, la independencia e integridad territorial, la salvaguarda de los recursos estratégicos del país que determine el Poder Ejecutivo y contribuir a preservar la paz de la República en el marco de la Constitución de la República y las leyes.

Las Fuerzas Armadas cumplirán sus misiones en el marco del respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Artículo 21.- (Tareas).- Además del cometido fundamental previsto en el artículo precedente, serán tareas de las Fuerzas Armadas:

- A) Ejercer las funciones de policía marítima y aérea en sus respectivas jurisdicciones.
- B) Vigilancia y apoyo a otros organismos del Estado en zonas de frontera, de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.
- C) Regular, supervisar y controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, inspección, comercio de armas y sus sistemas vectores, partes, accesorios, municiones, explosivos, artificios pirotécnicos y sustancias precursores de explosivos, conforme a lo establecido en las normas vigentes.

D) Participar en el desarrollo de la inteligencia estratégica del Estado en coordinación con los demás organismos del Sistema Nacional de Inteligencia del Estado de acuerdo a la normativa especial vigente.

E) Realizar la instrucción militar autorizada por las normas vigentes.

Artículo 22.- (Tareas subsidiarias).- Además de las tareas previstas en los artículos precedentes, serán tareas subsidiarias de las Fuerzas Armadas:

- A) Contribuir a la formación e instrucción de la población en defensa civil, movilización y protección civil.
- B) Contribuir a proteger y salvaguardar el medio ambiente y el uso sostenible de los recursos estratégicos que determine el Poder Ejecutivo, en coordinación con otros órganos con competencia.
- C) Proteger y salvaguardar, por sí o en coordinación con otros organismos del Estado, las infraestructuras críticas o vitales que establezca el Poder Ejecutivo.
- D) Contribuir a la prevención y neutralización de ataques terroristas de acuerdo a la normativa especial vigente.
- E) Contribuir a la protección de la bioseguridad.
- F) Contribuir a la defensa y seguridad cibernética del Estado y del espectro electromagnético en coordinación con otros organismos con competencia del Estado.
- G) Contribuir a fortalecer la formación e infraestructura educativa.
- H) Apoyar el deporte y la educación física.
- I) Constituir reserva estratégica en materia sanitaria nacional, sin perjuicio de las actividades que serán tratadas en la ley orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- J) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacional, en consonancia con lo dispuesto en el Título III Capítulo 2 -Misiones en el exterior- de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.
- K) Contribuir al fomento de las relaciones de cooperación y confianza mutua con los demás países de la región.
- L) Organizar, coordinar y ejecutar las tareas asignadas dentro del Sistema de Búsqueda y Rescate y conforme a los Tratados vigentes.
- M) Efectuar por sí o en conjunto con otros órganos del Estado, las acciones que se les encomienden tendientes a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsible o imprevisible, periódico o esporádico, a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias. Las mismas se llevarán a cabo dentro del marco del Sistema Nacional de Emergencias o en los ámbitos que el Poder Ejecutivo determine.
- N) Participar en las políticas y planes nacionales relativos a la geografía, cartografía, hidrografía, oceanografía, navegación, aerofotogrametría y desarrollo aeroespacial.
- O) Apoyar y coordinar la actividad antártica y en particular las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, establecidas por el Programa Nacional Antártico y dentro de los lineamientos del Sistema del Tratado Antártico.

Artículo 23.- Además de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas podrán participar

en la producción de bienes y servicios para la Defensa, así como colaborar con la producción de aquellos que por sus características sean estratégicos para el desarrollo nacional.

CAPÍTULO II

COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

Artículo 24.- Las Fuerzas Armadas en el marco de sus competencias y en forma conjunta con otros órganos del Estado, efectuarán las acciones que les encomiende el Poder Ejecutivo, en áreas que por su especialidad, conveniencia o relevancia, fueran de interés público.

Artículo 25.- El Poder Legislativo podrá autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de actividades de carácter productivo, industrial, comercial o de servicios que contribuyan a los fines del desarrollo y de la Defensa Nacional.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y por razones de interés general, podrá autorizar la realización de actividades que permitan atender las necesidades básicas del personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TÍTULO IV

ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El Estatuto del Personal Militar es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes y garantías que la Constitución de la República, las leyes y demás disposiciones vigentes, establecen para el personal militar.

Artículo 28.- (Principio de no discriminación).- En las Fuerzas Armadas no habrá discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las autoridades competentes promoverán las medidas necesarias para garantizar que, en el ámbito de las Fuerzas Armadas, la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva impidiendo cualquier situación de discriminación, especialmente en el acceso, la prestación del servicio, la formación y la carrera militar.

En todos los casos se actuará con el máximo respeto a la dignidad de las personas, conforme al principio de igualdad consagrado en la Constitución de la República y demás normas vigentes.

El Poder Ejecutivo promoverá las medidas necesarias para propender a la aplicación real y efectiva del principio citado.

Artículo 29.- El Personal de las Fuerzas Armadas está conformado por Personal Militar y Personal Civil, quienes revisten la calidad de funcionarios públicos.

El Personal Militar es aquel que se rige por las normas inherentes al estado militar y en especial por lo previsto en la presente ley, y se divide en Personal Superior y Personal Subalterno.

El Personal Civil es aquel que se rige por las normas del Estatuto del Funcionario Público y no tiene estado militar. Su designación y cese se regula por las disposiciones generales que rigen para los funcionarios públicos de la Administración Central.

Artículo 30.- (Estado militar).- El estado militar es el estatuto que define los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del personal militar, el cual se adquiere con su ingreso y finaliza de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX "Cese de la relación funcional militar" del presente Título.

Sin perjuicio de lo que establecen las normas en materia de Reserva y Movilización militar, el militar en situación de retiro queda liberado de las obligaciones fundamentales que impone el estado militar, una vez transcurridos cuatro años de su pase a situación de retiro, con excepción de lo establecido en los literales A) e I) del artículo 86 de la presente ley.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ESCALAFONARIA Y GRADOS

Artículo 31.- (Escala K "Personal Militar).- El escalafón K "Personal Militar" tiene los subescalafones definidos en las leyes de presupuesto y rendición de cuentas.

El Personal Militar se divide en dos categorías:

- 1) Personal Superior.
- 2) Personal Subalterno.

SECCIÓN 1

PERSONAL SUPERIOR

Artículo 32.- La carrera militar es una profesión al servicio de la Nación, cuyo fin es capacitar a los integrantes de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de las misiones que les confiere la Constitución de la República, la presente ley y demás normas vigentes.

Artículo 33.- La profesión militar impone la capacitación permanente, sistemática y progresiva durante todas las etapas de la carrera, en los órdenes militar, ético, intelectual, científico-técnico y físico.

En cada grado de Personal Superior deberán realizarse cursos y/o actividades de carácter conjunto.

Artículo 34.- Se considera profesional militar al Personal Superior y su carrera se inicia en el grado de Alférez o Guardia Marina.

El Personal Superior está comprendido en alguno de los siguientes Cuerpos:

- A) Comando: integrado por los Oficiales egresados del correspondiente Curso de Formación de Oficiales.
- B) Apoyo y Complemento: integrado por los Oficiales Técnicos, Especialistas o Profesionales, egresados de los correspondientes Cursos de Formación de Oficiales o equivalentes y aquellos provenientes del mecanismo previsto en el artículo 38 de la presente ley (transversalidad).
- C) Servicios Generales: integrado por los Oficiales de los Servicios Generales de los organismos integrantes de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo que se prevé en las leyes correspondientes y aquellos provenientes del mecanismo previsto en el artículo 38 de la presente ley (transversalidad).

Cada Fuerza establecerá en su Ley Orgánica, la integración de cada uno de los Cuerpos.

Artículo 35.- (Cuerpo Comando).- El Cuerpo Comando está conformado por los egresados de los correspondientes Cursos de Formación de Oficiales de la Escuela Militar, Escuela Naval y Escuela Militar de Aeronáutica. Dentro de este Cuerpo podrá haber subdivisiones en atención a la especificidad de la función y según se disponga en las leyes orgánicas respectivas.

Artículo 36.- (Cuerpo Apoyo y Complemento).- El Cuerpo Apoyo y Complemento está conformado por los técnicos y profesionales que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por la Universidad de la República, o título registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, o expedido por Instituciones Públicas o Privadas

habilitadas, y hayan aprobado el correspondiente Curso de Oficial del Cuerpo Apoyo y Complemento.

Integrarán también este Cuerpo, los Oficiales de la Reserva que sean incorporados luego de haber obtenido el grado correspondiente.

Artículo 37.- (Cuerpo Servicios Generales).- El Cuerpo Servicios Generales está conformado por los Oficiales de los Servicios Generales de los organismos integrantes de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo que se prevé en las leyes correspondientes.

Artículo 38.- (Transversalidad entre Cuerpos por pérdida de aptitudes).- El Personal Superior que pierda alguna de las aptitudes para integrar el Cuerpo al cual pertenece, pero aún mantenga aptitudes militares para integrar otro, podrá solicitar el cambio correspondiente.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando respectivo estará facultado para otorgarlo, cuando exista vacante presupuestal real en el Cuerpo de destino y no lesione derechos adquiridos por el personal que revista en el mismo.

En caso de no solicitar el Oficial el cambio de Cuerpo o ser desestimado por el Poder Ejecutivo, será baja de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio del derecho a solicitar retiro voluntario en caso de reunir las condiciones para ello.

Artículo 39.- (Escala de grados).- La escala jerárquica de grados del Personal Superior es la siguiente:

JERARQUÍA	GRADOS		
	EJÉRCITO	ARMADA	FUERZA AÉREA
Oficiales Generales	General de Ejército	Almirante	General del Aire
	General	Contra Almirante	Brigadier General
Oficiales Superiores	Coronel	Capitán de Navío	Coronel
Oficiales Jefes	Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Teniente Coronel
	Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor
Oficiales Subalternos	Capitán	Teniente de Navío	Capitán
	Teniente 1º	Alférez de Navío	Teniente 1º
	Teniente 2º	Alférez de Fragata	Teniente 2º
	Alférez	Guardia Marina	Alférez

Artículo 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los Oficiales, en forma transitoria y excepcional, distinciones necesarias para el cumplimiento de misiones o destinos en organismos internacionales, que requieran de una categoría distinta a la que ostenten y que no esté expresamente prevista en la escala jerárquica referida. Dicha distinción tendrá exclusiva vigencia durante el desarrollo de la misión o destino y no implica la promoción a un grado superior, ni la modificación en los haberes que perciba el Oficial en cuestión, más allá de la retribución que corresponda al ejercicio de la misión o destino. Esta nominación se podrá conceder cuando el Oficial de referencia reúna las condiciones mínimas para ostentar el grado que transitoriamente se le otorga.

Artículo 41.- Fíjense en doce los efectivos de Oficiales Generales del Ejército Nacional, siete los efectivos de Oficiales Generales de la Armada Nacional y seis los efectivos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Uruguaya, incluyendo las vacantes correspondientes al grado que deban ostentar los Comandantes en Jefe.

El cargo de Contralmirante previsto en el artículo 98 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, será ocupado por un Capitán de Navío proveniente de los Cuerpos de Prefectura o de Ingenieros, Mecánica y Electricidad de la Armada Nacional.

Artículo 42.- Fíjense en 130 los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, 76 de la Armada Nacional y 45 de la Fuerza Aérea.

SECCIÓN 2 PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 43.- El Personal Subalterno está comprendido en alguno de los siguientes Cuerpos:

- A) Combatiente: integrado por el personal entrenado y que efectivamente cumpla misiones militares especificadas en la presente ley.
- B) Administración: integrado por el personal que cumple funciones administrativas dentro de las Fuerzas Armadas.
- C) Técnico-Especialista: integrado por el personal que posee una especialidad o titulación de carácter técnico y cumple las funciones propias de su especialización.

Las respectivas leyes orgánicas de cada una de las Fuerzas, establecerán las integraciones de cada uno de estos Cuerpos.

Artículo 44.- Los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales pertenecen a la categoría de Personal Subalterno. Las equivalencias de años de los Cursos de alumnos, con los grados correspondientes al Personal Subalterno, a los efectos funcionales y disciplinarios serán establecidas por las reglamentaciones correspondientes.

Artículo 45. (Escala de grados).- La escala jerárquica de grados del Personal Subalterno es la siguiente:

JERARQUÍA	GRADOS		
	EJÉRCITO	ARMADA	FUERZA AÉREA
Suboficiales	Suboficial Mayor	Suboficial de Cargo	Suboficial Mayor/ Supervisor Aerotécnica
	Sargento 1º	Suboficial de 1ª	Sargento 1º/ Instructor Aerotécnico
	Sargento	Suboficial de 2ª	Sargento/ Aerotécnico Principal
Clases	Cabo de 1ª	Cabo de 1ª	Cabo de 1ª/ Aerotécnico de Primera
	Cabo de 2ª	Cabo de 2ª	Cabo de 2ª/ Aerotécnico de Segunda
Alistados	Soldado de 1ª	Marinero de 1ª	Soldado de 1ª/ Aerotécnico de Tercera
	Aprendiz	Aprendiz	Aprendiz

SECCIÓN 3

SUPERIORIDAD, PRECEDENCIA Y JERARQUÍA MILITAR

Artículo 46.- Superioridad militar es la autoridad que tiene un militar con respecto a otros por razones de grado, cargo o antigüedad, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 47.- La superioridad jerárquica es la correspondiente al militar con relación a todos los de menor grado en la escala jerárquica, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 48.- Es subordinado, el militar que está a órdenes de otro militar cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 49.- Es subalterno todo militar, con relación a los demás de mayor grado en la escala jerárquica cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 50.- La superioridad de cargo es la que surge de la dependencia orgánica de un militar con respecto a otro, en virtud de la cual este debe obediencia a aquel. La superioridad de cargo confiere derecho de mando, dentro del mismo grado, respecto de la jerarquía.

Artículo 51.- La precedencia del militar dentro de su grado se determina en la siguiente forma:

- A) Por la fecha de promoción al grado que se considera y siendo esta igual, por la precedencia de ascenso en el grado anterior.
- B) A igualdad de precedencia en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato inferior y así sucesivamente, hasta llegarse, si fuere necesario, a la fecha de ingreso a las Fuerzas Armadas. En igualdad de esta, tiene precedencia el de mayor edad.
- C) El militar en actividad tiene precedencia sobre el retirado.
- D) La precedencia para el egreso como Oficial de las Escuelas de Formación, está dada por el promedio de las calificaciones obtenidas.
- E) Los Oficiales del Cuerpo Comando tienen precedencia sobre los oficiales de los demás Cuerpos y sobre los de la Reserva del mismo grado.
- F) La precedencia del personal de Reserva se determina conforme a los mismos principios.

Artículo 52.- Jerarquía militar es la relación de un militar con respecto a otro, ordenada según la escala establecida en los artículos 39 y 45 de la presente ley.

CAPÍTULO III

INGRESO DEL PERSONAL MILITAR

Artículo 53.- (Modalidades).- El ingreso a las Fuerzas Armadas se producirá por alguna de las siguientes modalidades:

- A) Como alumno de las Escuelas de Formación de Oficiales.
- B) Como egresado de los cursos de formación de Oficiales de Apoyo y Complemento y Servicios Generales.
- C) Como contratado en calidad de Personal Subalterno.
- D) Como reservista a partir de su incorporación de acuerdo a lo establecido en la ley especial correspondiente.

Artículo 54.- (Requisitos).- Los requisitos para ingresar a las Fuerzas Armadas son:

- 1) (Ciudadanía). Ser ciudadano natural o legal con tres años de ejercicio.
- 2) (Edad). Ser mayor de edad, excepto para los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales que se registrarán por la reglamentación correspondiente.
- 3) (Credencial Cívica). Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y acreditar haber sufragado de acuerdo a lo previsto en los artículos 4º, 5º y 8º de la Ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989, o presentar las constancias sustitutivas expedidas por las Juntas Electorales.
- 4) (Certificado de antecedentes judiciales). Presentar el certificado de antecedentes judiciales.
- 5) (Aptitud psico-física). Certificar aptitud psico-física ante el servicio sanitario militar correspondiente.
- 6) (Juramento de Fidelidad a la Bandera). Haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9.943, de 20 de julio de 1940.
- 7) (Inexistencia de antecedentes sumariales). No haber sido destituido de la función pública, o dado de baja de las Fuerzas

Armadas por causal que legalmente implique la prohibición de reingreso.

- 8) Haber aprobado los cursos, pruebas, exámenes o concursos que se establecen en esta ley y los que se exijan en las leyes respectivas de cada Fuerza y en las reglamentaciones correspondientes.
- 9) Para el Personal Subalterno tener aprobado Educación Media Básica Completa. Sin perjuicio de ello, se podrá admitir el ingreso con Educación Primaria Completa. En este último caso deberá completarse el requisito de la Educación Media Básica Completa en un plazo no mayor a 8 años a partir del ingreso, constituyendo su incumplimiento causal de no renovación del contrato de servicio militar (Baja).

SECCIÓN 1 PERSONAL SUPERIOR

Artículo 55.- El ingreso del Personal Superior se regula y otorga de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de las respectivas Fuerzas, en cuanto no se opongan a lo previsto en la presente ley.

Artículo 56.- Los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales ingresarán de acuerdo a lo establecido en las leyes y demás normas vigentes.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de las Fuerzas y en el marco de las leyes aplicables, determinará anualmente los cupos para el ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales.

Las Fuerzas promoverán el ingreso del Personal Subalterno a las Escuelas de Formación de Oficiales.

Artículo 57.- El número de becas a fijarse anualmente para ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales de las distintas Fuerzas, debe propender, una vez tenidas en cuenta las disminuciones que el grado de selectividad conlleva durante el pasaje por cada Escuela, a garantizar un número de egresos adecuados para:

- A) Alcanzar el número de Oficiales necesarios a la funcionalidad de cada Fuerza, por lo que, al menos, se deberá reponer las vacantes que se produzcan en los respectivos escalafones, particularmente en los grados subalternos.
- B) Prever los incrementos que se planifiquen como resultado de variaciones en las necesidades, acorde a lo previsto en el inciso octavo del artículo 85 de la Constitución de la República.

Artículo 58.- Anualmente se determinarán los cursos y actividades de las Escuelas de Formación de Oficiales que se realizarán de manera conjunta.

SECCIÓN 2 PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 59.- El ingreso del Personal Subalterno se regula y otorga de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de las respectivas Fuerzas, acorde a las vacantes presupuestales existentes y en cuanto no se opongan a lo previsto en la presente ley.

Artículo 60.- Una vez acreditados los requisitos previstos en el artículo 54 de la presente ley, los postulantes serán seleccionados a través de un procedimiento que contemple los principios de transparencia, igualdad, equidad, eficiencia y buena administración.

Artículo 61.- El Personal Subalterno suscribirá un Contrato de Servicio Militar cuya vigencia inicial tendrá una duración de un año, renovable por periodos mínimos de un año y máximo de dos años.

No podrá suscribirse contrato, si previamente no se han acreditado fehacientemente todos los requisitos señalados en el artículo 54 de la presente ley. Lo actuado en contravención será nulo de pleno derecho y será considerado falta grave.

Por resolución fundada del Jarca de la unidad ejecutora respectiva se podrá establecer un plazo de vigencia del contrato inicial inferior o superior al establecido anteriormente.

El Personal Subalterno de la jerarquía de Suboficial suscribirá, al ingreso en dicha jerarquía, el Contrato de Servicio Militar que tendrá vigencia mientras se cumplan los extremos que determine la reglamentación.

Artículo 62.- Transcurridos diez años ininterrumpidos desde el ingreso como Personal Subalterno, el contrato de servicio militar se renovará automáticamente. En este caso, el Personal Subalterno podrá ser cesado y dado de baja en las condiciones establecidas en el Capítulo IX del presente Título, no siendo de aplicación el artículo 161 de la presente ley.

Artículo 63.- En ningún caso podrá suscribirse nuevo Contrato de Servicio Militar, si previamente no se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos que anteceden. Lo actuado en contravención a lo dispuesto en la presente norma constituirá falta grave y será nulo de pleno derecho.

CAPÍTULO IV

SITUACIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA (REVISTA), DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

SECCIÓN 1

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA (REVISTA)

Artículo 64.- La posición jurídico-administrativa del personal militar es en:

- A) Actividad.
- B) Retiro.

El retiro del Personal Militar está regulado por las leyes vigentes correspondientes.

Artículo 65.- La situación de actividad comprende:

- A) Servicio efectivo.
- B) Servicio disponible.
- C) Servicio no disponible.

D) Cese en proyección de carrera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la presente ley.

El Personal Subalterno podrá revistar en situación de "servicio efectivo" y "servicio no disponible" en las causales que resulten de aplicación.

Artículo 66.- (Servicio efectivo).- El personal militar se encuentra en situación de servicio efectivo cuando:

- A) Desempeña cargos o comisiones en organismos del Ministerio de Defensa Nacional o en otras dependencias públicas, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.
- B) Está certificado con parte de enfermo hasta por sesenta días consecutivos, al cabo de cuyo período pasará a situación de servicio no disponible, en caso de no reintegrarse a sus funciones.

Se exceptúan en esta última disposición, los casos de partes de enfermo motivados por actos del servicio, los que permanecerán en servicio efectivo hasta su restablecimiento o su amparo a la seguridad social militar, de acuerdo al dictamen de la Comisión Médica respectiva. El Comando correspondiente solicitará

en cada caso la expedición de esta, antes de que transcurran noventa días de producida la situación.

- C) Resultara prisionero de guerra o se considere desaparecido hasta tanto se aclare su situación legal.

Artículo 67.- (Servicio disponible).- El Personal Superior se encuentra en situación de servicio disponible, cuando no haya recibido cargo o comisión, o haya cesado en los mismos, por causales que no le son imputables, debidamente acreditadas, lo que será dispuesto por acto administrativo del Poder Ejecutivo.

El plazo máximo para permanecer en situación de servicio disponible será de sesenta días, pudiendo prorrogarse en forma fundada, por única vez por un plazo máximo de treinta días.

El pase a servicio disponible podrá producirse dos veces durante los grados de Alférez a Teniente Coronel -o equivalentes- inclusive y una vez en la categoría de Oficial Superior y Oficial General.

Artículo 68.- (Servicio no disponible).- El personal militar se encuentra en situación de servicio no disponible:

- A) A partir de los sesenta días consecutivos de la certificación con parte de enfermo, sin perjuicio de la excepción prevista en el literal B) del artículo 66 de la presente ley.
- B) Cuando solicite voluntariamente por razones que se consideren justificadas a criterio del Poder Ejecutivo, el cese en el cargo o en la comisión asignada, por un plazo máximo de seis meses.

Si no se reintegrara al finalizar el plazo de pase a no disponible, pasará a retiro si configurare causal o en caso contrario, se considerará baja de las Fuerzas Armadas.

La situación mencionada anteriormente podrá producirse solamente una vez durante los grados de Alférez o Guardia Marina a Teniente Coronel o Capitán de Fragata inclusive y una vez en la jerarquía de Oficial Superior.

- C) Cuando se encuentre usufructuando licencia sin goce de sueldo en los términos previstos por el artículo 83 de la presente ley.
- D) Cuando pase a esta situación por resolución del Poder Ejecutivo, siempre que no constituya causal que implique la baja, en virtud de:

- 1) Sanción disciplinaria por falta grave, situación que no podrá exceder de un año ni ser menor de sesenta días. El pase a servicio no disponible de hasta tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo según la gravedad del caso. El que exceda de los tres meses será siempre sin goce de sueldo.
- 2) Estar sometido a la justicia penal. En este caso deberán apreciarse las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus funciones, pudiendo disponer la continuidad del servicio, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación o el pase a servicio no disponible.

Conjuntamente se resolverá lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño de las funciones aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia ejecutoriada el sobreseimiento no gracioso o la absolución del militar.

- 3) Estar sometido a la justicia penal cumpliendo prisión preventiva o medidas alternativas que impidan el efectivo desempeño de la función. En este caso, el Poder Ejecutivo podrá retener hasta la totalidad de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia ejecutoriada el sobreseimiento no gracioso o la absolución del militar.

- 4) Resultar condenado a pena que no implique la pérdida del estado militar, Esta situación deberá coincidir con el cumplimiento de la condena de conformidad con la correspondiente liquidación de la pena impuesta por el órgano jurisdiccional actuante. En este caso, el Poder Ejecutivo podrá retener hasta la totalidad de los haberes por un plazo igual al de la condena.

En el caso del literal A) corresponderá el pago de la totalidad de las asignaciones presupuestales correspondientes.

La causal del literal B) implicará, durante el lapso en que se verifique efectivamente dicha situación, la retención como mínimo de la mitad de las retribuciones.

En el caso del literal C), no recibirá retribución alguna durante el lapso que se encuentre usufructuando licencia sin goce de sueldo.

Artículo 69.- El tiempo pasado en situación de "servicio no disponible", no se computará para el ascenso. Asimismo, el militar que se encuentre en dicha situación quedará inhabilitado para ascender mientras esté en la misma.

En los casos de los numerales 2) y 3) del literal D) del artículo que antecede, si del juicio resultare la absolución, el sobreseimiento de la causa o la clausura de los procedimientos, el militar computará el tiempo transcurrido en el proceso, como servicio efectivo. Esto no será de aplicación cuando la causa penal seguida ante la jurisdicción ordinaria o militar culmine o sea clausurada por ausencia sustantiva de responsabilidad penal del militar enjuiciado, quedando excluida la gracia, el perdón o cualquier tipo de instituto que suponga un sobreseimiento gracioso.

SECCIÓN 2

DERECHOS

Artículo 70.- (Derechos).- Son derechos inherentes al estado militar:

- A) La propiedad del título y del grado.
- B) El uso del uniforme.
- C) Percibir retribuciones pecuniarias conforme al presupuesto.
- D) El uso de los bienes por razones de destino, cargo o comisión, vinculadas al ejercicio de su función.
- E) La tenencia y porte de armas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia y sujeto a la reglamentación que se dicte al respecto.
- F) El acceso a la seguridad social militar, incluyendo, entre otros beneficios, retiros y pensiones, sanidad, servicio fúnebre, asistencia y tutela social.
- G) El ejercicio de las atribuciones del grado o del cargo.
- H) Solicitar la baja en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos.
- I) Ser objeto de consideración y respeto por el uniforme y por los símbolos propios de su investidura, y recibir los honores previstos en el ceremonial.

Artículo 71.- El personal militar en situación de actividad en servicio efectivo, servicio disponible y cese de proyección de carrera, percibirá como retribución las asignaciones básicas propias del grado correspondiente, así como los beneficios sociales establecidos por las leyes especiales. A tales efectos se consideran parte integrante de sus asignaciones:

- A) Retribuciones del grado.
- B) Remuneraciones correspondientes a la antigüedad, tanto en el grado como en las Fuerzas Armadas.
- C) Compensación y otros ingresos inherentes al desempeño de una función, especialidad o cargo.
- D) Toda otra retribución establecida por leyes presupuestales.

Se considerarán como adelanto salarial, que se compensará de pleno derecho al momento de la liquidación y pago de los haberes, a las prestaciones recibidas por parte del personal militar brindadas por el Servicio de Cantinas Militares y destinadas a atender las necesidades básicas de aquellos, de acuerdo a la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Artículo 72.- El personal militar que desempeña funciones diplomáticas, percibirá su haber mensual liquidado en igual forma que para el personal diplomático de rango equivalente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 73.- Cuando se designe personal militar en misión oficial en el extranjero integrando fuerzas nacionales para el cumplimiento de una misión operativa, el Poder Ejecutivo podrá disponer el pago de un suplemento equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo militar y compensaciones correspondientes. Este suplemento no se abonará si el personal indicado percibe viáticos a cargo del Estado por sus obligaciones en el exterior.

Artículo 74.- (Sueldo anual complementario).- El personal militar percibirá un sueldo anual complementario consistente en la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en los doce meses inmediatamente anteriores al 1º de diciembre de cada año. Para dicho cálculo no se tendrá en cuenta el sueldo anual complementario definido en la presente ley, ni el hogar constituido ni la asignación familiar.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar el sueldo anual complementario en dos etapas: lo generado entre el 1º de diciembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente, se pagará dentro del mes de junio, y el complemento antes del 24 de diciembre de cada año.

En caso de que un funcionario militar egrese de la Administración Pública, sea por baja dispuesta por el Mando Superior o a su solicitud, retiro militar, fallecimiento u otro motivo, el mismo o sus causahabientes, tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario que no se hubiese percibido, en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de diciembre anterior a su desvinculación.

Artículo 75.- (Hogar constituido).- Los funcionarios militares casados, o en concubinato reconocido judicialmente, o con familiares a cargo hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, tendrán derecho a percibir una prima por hogar constituido. La presente prima no podrá abonarse a más de un funcionario público, civil o militar, que integre el mismo núcleo familiar.

El presente beneficio se ejercerá en las condiciones establecidas en la normativa específica de la materia.

Artículo 76.- (Asignación familiar).- Los funcionarios militares cuyas remuneraciones sean atendidas con rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos o con cargo a leyes especiales, tendrán el beneficio de la asignación familiar, en las condiciones establecidas en la normativa específica de la materia.

Artículo 77.- (Prima por matrimonio o concubinato reconocido judicialmente).- Todo funcionario militar por el hecho de contraer matrimonio u obtener el reconocimiento judicial del concubinato, percibirá por única vez una compensación en las condiciones que establezca la Administración. El matrimonio o concubinato reconocido judicialmente entre funcionarios, civiles o militares, dará origen a la percepción de una sola prima.

Artículo 78.- (Prima por nacimiento o adopción).- Todo funcionario militar en razón del nacimiento o de la adopción de un menor percibirá una compensación en las condiciones que establezca la Administración. Cuando ambos padres sean funcionarios, la prima se percibirá por uno solo de ellos.

Artículo 79.- (Descuentos y retenciones sobre sueldos).- Los descuentos y las retenciones sobre los sueldos de los funcionarios militares se registrarán por la normativa específica en la materia.

Artículo 80.- (Licencia anual reglamentaria).- El personal militar tendrá derecho a una licencia anual reglamentaria de veinte días hábiles por año, la que se usufructuará dentro del período correspondiente. Cuando los funcionarios tengan más de cinco años de servicio tendrán además derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad.

La licencia reglamentaria -o su complemento por antigüedad- será remunerada y se suspenderá en caso de configurarse las circunstancias que den mérito a la concesión de licencia por enfermedad.

El usufructo de la licencia estará supeditado a las razones del servicio.

Artículo 81.- (Licencias especiales).- El personal militar y sujeto a la reglamentación que dicte el Poder ejecutivo, también tendrá derecho a las siguientes licencias:

- A) Por enfermedad. Según lo determine el médico correspondiente. Cuando la licencia por enfermedad supere los sesenta días consecutivos o sesenta días alternados en un periodo de doce meses o los noventa días en un período de veinticuatro meses, el Jefe, deberá solicitar la conformación de una Junta Médica en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a fin de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales, siendo de aplicación la ley específica en la materia.
- B) Por estudio hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.

A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.

La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud.

Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

- C) Por maternidad. Toda funcionaria militar embarazada tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo.

La funcionaria embarazada podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida. En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de dieciocho semanas.

En caso de nacimientos prematuros con menos de treinta y dos semanas de gestación y que requieran internación, el padre y la madre, biológico o adoptivo, tendrán derecho a licencia mientras dure dicha internación con un máximo de sesenta días. Al término de esta licencia comenzará el usufructo de la licencia por maternidad o paternidad. En el caso de la licencia por maternidad corresponderá el usufructo de dieciocho semanas de licencia.

- D) Por lactancia: las militares madres, en los casos en que ellas mismas amamenten a sus hijos, podrán solicitar se les reduzca a la mitad la jornada diaria laboral y hasta que el lactante lo requiera, luego de haber hecho uso del descanso puerperal.
- E) Por paternidad, de diez días hábiles.
- F) Por adopción, de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del niño o niña. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez días hábiles.
- G) Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación.

En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

- H) Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias militares tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía y ecografía mamaria.

Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico.

En todos los casos deberá presentarse el comprobante respectivo.

- I) Por duelo de diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de cuatro días en caso de hermanos, y de dos días para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente.
- J) Por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia.
- K) Por retiro o jubilación de hasta cinco días hábiles, a los efectos de realizar el trámite correspondiente.
- L) Por violencia doméstica, en casos de inasistencia al servicio

debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas, el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

- M) Por realizar custodia de urnas en elecciones, plebiscitos, entre otras, organizadas por la Corte Electoral, tendrán derecho a cinco días de licencia.

Artículo 82.- (Situación especial en caso de embarazo o maternidad).- En los períodos de embarazo, descanso puerperal y lactancia y en aras de respetar el régimen establecido en la presente ley, la militar en usufructo de las referidas licencias tiene derecho a:

- A) En caso de sanción de arresto simple, a rigor o tiempo suplementario de trabajo, a cumplir las sanciones una vez finalizados dichos períodos.
- B) Estar exonerada de realizar guardias.
- C) Adjudicársele tareas y/o funciones que no afecten el normal desarrollo del embarazo, ni perjudique su salud.
- D) Prorrogar, en caso de Personal Subalterno, en forma automática por el plazo de un año el Contrato de Servicio Militar.

Artículo 83.- (Licencia sin goce de sueldo).- El Poder Ejecutivo podrá conceder, a solicitud debidamente motivada del interesado, una licencia sin goce de sueldo de hasta un año. Cumplido el mismo no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cinco años del vencimiento de aquella.

El límite de un año no registrará para:

- A) Los militares cuyos cónyuges o concubinos, también funcionarios públicos, sean destinados a cumplir servicios en el exterior por un período superior a un año, no pudiendo exceder de los cinco años.
- B) Los militares que pasen a prestar servicios en organismos internacionales de los cuales la República forma parte, cuando ellos sean de interés de la Administración y por un plazo que no podrá exceder de los cinco años.

Artículo 84.- La reglamentación establecerá lo correspondiente al efectivo goce de las licencias previstas en la presente ley y los mecanismos y procedimientos para solicitarlas.

Artículo 85.- El personal militar designado para ingresar al régimen de Residencias Médicas Hospitalarias previsto en los artículos 261 y 262 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, quedará suspendido en el ejercicio de su grado de Oficial o del contrato en el caso de personal subalterno, durante el término de la residencia. Durante dicho período no percibirá remuneración alguna en su carácter de personal militar y no se computará ese plazo a los efectos del ascenso, antigüedad y seguridad social militar.

Dicha suspensión será dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo.

SECCIÓN 3

OBLIGACIONES

Artículo 86.- Son obligaciones inherentes al estado militar:

- A) Respetar y cumplir la Constitución de la República, las leyes y disposiciones reglamentarias.
- B) El deber de obediencia, respeto y subordinación al Superior en toda circunstancia de tiempo y lugar, de acuerdo a las leyes y demás normas vigentes.
- C) Cumplir sus funciones con respeto a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

- D) El desempeño del destino, cargo o comisión conforme a su grado.

- E) La permanencia a la orden y dedicación integral conforme a las necesidades del servicio, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente, pudiendo el personal subalterno, en tiempos de paz, realizar otras actividades ajenas a la función que sean compatibles y no afecten las obligaciones que impone el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- F) La dedicación exclusiva en caso de movilización y/o tiempos de guerra.

- G) El mantenimiento permanente de las aptitudes necesarias para el ejercicio de la función.

- H) La sujeción a la jurisdicción penal militar y al régimen disciplinario previsto en la presente ley.

- I) El deber de secreto profesional militar, el que no podrá invocarse cuando la información solicitada se refiera a violación de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos.

- J) La abstención de toda actividad política, excepto el sufragio, conforme a la Constitución de la República.

- K) Ejercer las facultades y atribuciones del mando.

- L) El deber de presentar informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las misiones oficiales o comisiones de servicio para las cuales haya sido designado por resolución del Poder Ejecutivo, los que deberán presentarse dentro del término de treinta días de culminadas las mismas ante el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Política de Defensa- Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario.

SECCIÓN 4

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 87.- (Prohibiciones).- Sin perjuicio de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por otras leyes y la Constitución de la República, el personal militar en actividad no puede:

- A) Realizar manifestaciones que atenten contra el respeto a los Poderes del Estado, sus autoridades o formulen críticas sobre la organización y estructura de la institución, gestión y políticas adoptadas.

- B) Desempeñar funciones bajo los efectos del consumo de sustancias sicotrópicas, estupefacientes, naturales o cualquier otra sustancia que altere las condiciones psico-físicas.

- C) Consumir sustancias ilícitas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y en la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013.

- D) Realizar en los lugares de trabajo, toda actividad ajena a la función.

- E) Tramitar asuntos como gestores, agentes o corredores y en general tomar en ellos cualquier intervención que no sea la correspondiente a los cometidos del cargo o función de la repartición en la que revista.

- F) Intervenir en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en la atención, tramitación o resolución de asuntos que impliquen un conflicto de intereses.

- G) Intervenir en el asesoramiento, patrocinio o cualquier otro servicio profesional a terceros en asuntos vinculados al Ministerio de Defensa Nacional.

- H) Solicitar o recibir cualquier obsequio, gratificación, comisión, recompensa, honorario o ventaja de terceros para sí o para otros por los actos específicos de su función, excepto las atenciones de entidad razonable que -sin ser solicitadas- se reciban por razones de amistad, relaciones personales o en oportunidad de las Fiestas Tradicionales en las condiciones que los usos y costumbres las admitan.
- I) Disponer o utilizar información secreta, confidencial o reservada con fines distintos a los de su función.
- J) Utilizar o facilitar el uso, sin previa autorización, de documentos, informes y otros datos salvo que el ordenamiento jurídico lo permita.
- K) Actuar bajo dependencia directa dentro de la misma repartición u oficina, o en tareas que impliquen control o supervisión, de aquellos funcionarios que se vinculen por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, matrimonio o unión concubinaria.
- L) Brindar asesoramientos o integrar empresas como titular, en materia de seguridad y/o defensa, en forma particular y fuera del ámbito de cumplimiento de sus funciones militares.
- M) Utilizar personal a su cargo o los bienes de la Administración, para su beneficio propio o de terceros.

Artículo 88.- (Pase en comisión).- El Personal Militar -Superior y Subalterno- está excluido del régimen general de pases en comisión previsto para los funcionarios públicos, no resultándole de aplicación dicho instituto, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V

DESTINO, CARGOS Y FUNCIONES

Artículo 89.- El Personal Militar -Superior y Subalterno- podrá tener destino o comisión de servicio en Unidades Militares, unidades ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional u otros órganos del Estado, conforme a las reglas que se explicitan a continuación:

- A) Por Resolución del Poder Ejecutivo, el Personal Militar que se designe para cumplir funciones en órganos del Estado, que no sean del Ministerio de Defensa Nacional. El personal designado podrá percibir las compensaciones que correspondan de acuerdo al destino o comisión asignado.
- B) Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional:
 - 1) El Personal Militar para prestar servicios en unidades ejecutoras, dependencias o reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional, fuera de lo previsto en el literal C) del presente artículo.
 - 2) El Personal Militar para prestar servicios en Fuerzas distintas a las de origen.
 - 3) Los Oficiales Generales y Superiores, cualquiera fuere el destino a otorgarse.
- C) Por Resolución del Comandante en Jefe de la Fuerza:
 - 1) El Personal Militar hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata inclusive para prestar servicios dentro de la Fuerza de origen.
 - 2) El Personal Militar Subalterno para prestar servicios dentro de la Fuerza de origen.

Artículo 90.- (Cargo).- Cargo es la función desempeñada por el militar en el destino asignado conforme a lo previsto en el artículo precedente, de acuerdo a su grado.

El militar puede desempeñar su cargo:

- A) Como titular, cuando es nombrado de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios para ocuparlo.
- B) Como interino, cuando es designado mientras no se nombre al titular. Los interinos tendrán carácter exclusivamente excepcional.
- C) En forma accidental, por sucesión de mando.

Artículo 91.- (Comisión de servicio).- Comisión de servicio es toda función que no implique cargo o destino efectivo.

Artículo 92.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

- A) Comando: Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.
- B) Apoyo y Complemento: funciones propias de su profesión o especialidad y otras que se le asignen.
- C) Servicios Generales: funciones propias de su profesión o especialidad y otras que se le asignen.

Artículo 93.- (Descripción de funciones).- Se entiende por:

- 1) Mando: la facultad de decidir y ordenar dentro de lo establecido por las leyes y demás normas.
- 2) Comando: la autoridad ejercida sobre una Fuerza o Unidad por el militar responsable de su preparación, disciplina y empleo.
- 3) Dirección: la conducción ejercida en un organismo con el objeto de planificar, orientar, coordinar y fiscalizar las funciones que le caracterizan.
- 4) Jefatura: el mando ejercido dentro de una organización militar o técnico-militar o una función de un servicio de las Fuerzas Armadas.

Artículo 94.- (Sucesión del mando).- La sucesión del mando se realizará de acuerdo a las siguientes previsiones:

- A) Será instantánea y automática por ausencia o vacancia del titular, recayendo en el Personal Superior que correspondiera de acuerdo a lo previsto en las leyes particulares de cada Fuerza.
- B) Las ausencias o vacancias de Oficiales del Cuerpo Comando producidas dentro de las Fuerzas o Unidades, serán cubiertas exclusivamente por Oficiales del mismo Cuerpo, de acuerdo a las normas internas de cada Fuerza.
- C) En las Direcciones y Reparticiones se hará siguiendo el orden de superioridad jerárquica o por antigüedad entre los Oficiales del Cuerpo Comando.

CAPÍTULO VI

ASCENSOS

SECCIÓN 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 95.- (Ascenso).- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal militar que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquellas, procurando:

- A) Estimular la profesionalización y capacitación.

- B) En tiempo de paz llenar las vacantes existentes.
- C) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

Artículo 96.- Los ascensos se conferirán solo cuando existan vacantes presupuestales reales, las que pueden generarse por alguna de las siguientes causas:

- A) Fallecimiento.
- B) Baja voluntaria.
- C) Retiro.
- D) Ascenso.
- E) Creación presupuestal de cargos (vacante).
- F) Pérdida del estado militar.
- G) Baja como sanción disciplinaria.

Artículo 97.- Los ascensos del Personal Superior y Subalterno, se otorgarán grado a grado dentro de cada Fuerza, en sus respectivos Cuerpos, Armas o especialidades según corresponda.

En los cursos para el pasaje de grado del Personal Superior, se realizarán módulos conjuntos en cada jerarquía.

Artículo 98.- Tiene derecho al ascenso, cuando existan vacantes, el personal militar en las situaciones de actividad -en servicio efectivo y servicio disponible-, que reúna las condiciones establecidas en esta ley y en las leyes respectivas de cada Fuerza.

Artículo 99.- Los ascensos en tiempo de guerra o de conmoción interior -en los casos previstos en los numerales 16) y 17) del artículo 168 de la Constitución de la República- se efectuarán de acuerdo a las necesidades de las Fuerzas y a lo previsto en las leyes orgánicas correspondientes, las cuales podrán establecer ascensos extraordinarios en casos de actuación relevante en operaciones de guerra.

SECCIÓN 2

SISTEMA DE ASCENSO

Artículo 100.- El sistema de ascenso del Personal Superior deberá estructurarse en las leyes respectivas de cada Fuerza, debiéndose aplicar como regla general el procedimiento de concurso.

Artículo 101.- Los concursos de ascenso para proveer cargos vacantes en todas las Fuerzas, deberán valorar necesariamente los conocimientos, antigüedad calificada, aptitudes y actitudes, calificación o evaluación del desempeño, capacitación que se posee en relación al grado para el cual se concursa y antecedentes registrados en el Legajo Personal.

Artículo 102.- Al grado de Oficial General o equivalente se accederá por selección del Poder Ejecutivo, dentro de los Coroneles o Capitanes de Navío, diplomados en Estado Mayor y en condiciones de ascenso de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República.

El requisito de diplomado en Estado Mayor se requerirá a partir del año 2022.

Artículo 103.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea serán designados por el Poder Ejecutivo, entre los Oficiales Generales de la Fuerza respectiva.

Para la designación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa se procederá en la forma determinada en el literal f) del Literal C) del artículo 16) de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por la Ley N° 18.896, de 26 de abril de 2012.

El Oficial General designado Comandante en Jefe o Jefe del Estado Mayor de la Defensa ostentará automáticamente el rango de General del Ejército, Almirante o General del Aire.

Artículo 104.- Cada General del Ejército, Almirante o General del Aire podrá permanecer en actividad hasta un máximo de cinco años, desde la fecha de designación en dicho rango, no pudiendo superar en total ocho años desde el ascenso a Oficial General.

El cese en el cargo de Comandante en Jefe determinará necesariamente el pase a retiro obligatorio, excepto en el caso que sea designado como Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

El cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Defensa determinará el pase a retiro obligatorio.

SECCIÓN 3

ASCENSOS DEL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 105.- Los ascensos de Oficiales hasta el grado de Coronel y Capitán de Navío serán conferidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a los resultados de los concursos respectivos.

Artículo 106.- Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz:

- A) En la jerarquía de Oficial General, en el momento del año en que se produzca la vacante, generando la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.
 - B) En las demás jerarquías se conferirán con fecha 1° de febrero. Cuando la resolución se dicte con posterioridad, será igualmente retroactiva a dicha fecha.
- Las vacantes a llenar anualmente serán las que se produzcan desde el 1° de febrero del año anterior al 31 de enero del año en curso.
- C) Los ascensos de Alférez o equivalentes se otorgarán una vez aprobados los cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

Artículo 107.- Para estar en condiciones de concursar se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

- A) Antigüedad computable exigida en el grado.
- B) Encontrarse desempeñando funciones propias del grado.
- C) Aprobación de los cursos cuando corresponda.
- D) Aptitud física.
- E) Aptitud de conducta.
- F) Capacidad Militar.
- G) Especiales y particulares de cada Fuerza.

Artículo 108.- Se considera antigüedad computable en el grado, el tiempo transcurrido en el mismo en situación de servicio efectivo y servicio disponible.

Artículo 109.- (Tiempos mínimos antigüedad computable en el grado).- Los tiempos mínimos de antigüedad computable desde el grado de Mayor o Capitán de Corbeta, exigidos para concursar para el ascenso, son los siguientes:

	Ejército	Armada	Fuerza Aérea
Coronel o equivalente	5	5	5
Teniente Coronel o equivalente	5	5	5
Mayor o equivalente	5	5	5

Para los grados de Oficiales Subalternos cada Fuerza establecerá los tiempos mínimos de modo tal que la suma de años de servicios desde el egreso de las Escuelas de Formación de Oficiales hasta el grado de Capitán inclusive o equivalente, sea de quince años efectivos como mínimo. La instrumentación deberá realizarse con un criterio que propenda a la equidad entre las Fuerzas, y sin menoscabo de sus particularidades y tendiendo a que la antigüedad en cada jerarquía sea en principio la misma para todos los Oficiales Subalternos de las Fuerzas Armadas.

Artículo 110.- (Tiempos máximos antigüedad computable en el grado).- Las respectivas leyes orgánicas de cada Fuerza, establecerán los tiempos máximos de permanencia en cada grado, los que no podrán ser inferiores al doble de los tiempos mínimos.

La baja dispuesta por haber alcanzado los tiempos máximos de permanencia en el grado, no implicará causal de retiro obligatorio.

Artículo 111.- (Cambio de Cuerpo o cese en proyección de carrera).- El Personal Superior que posea antigüedad en el grado para concursar y no pueda ascender, podrá solicitar, en un plazo no menor a ciento veinte días de alcanzar el tiempo máximo de permanencia en su grado:

A) Cambio de Cuerpo.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando respectivo está facultado para otorgarlo si reúne los requisitos para ello, existe vacante real presupuestal en el Cuerpo de destino y no lesiona derechos adquiridos por el personal que revista en el citado Cuerpo.

B) Cese en proyección de carrera.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando respectivo está facultado para otorgarlo.

El cese en la proyección de carrera implica que el Oficial permanezca en actividad en el Cuerpo al cual pertenece, ocupando vacante real presupuestal, sin derecho a ascenso, por un tiempo máximo que se establecerá en las leyes orgánicas de cada Fuerza o hasta que configure el pase a situación de retiro obligatorio.

En caso de no solicitar el Oficial el cambio de Cuerpo o el cese de proyección de carrera, o ser los mismos desestimados por el Poder Ejecutivo, será baja de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio del derecho a solicitar retiro voluntario en caso de reunir las condiciones para ello.

Artículo 112.- Durante toda la carrera militar, las aptitudes físicas, de conducta y de capacidad militar se probarán habiendo obtenido la calificación de "Bueno" en el grado, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones de cada Fuerza. Para demostrar aptitud física, deberán aprobarse los reconocimientos médicos correspondientes.

Las condiciones especiales y particulares se probarán conforme a las exigencias establecidas en las disposiciones de cada Fuerza.

SECCIÓN 4

ASCENSOS DEL PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 113.- El sistema de ascenso del Personal Subalterno se establecerá en la reglamentación y deberá observar los principios de transparencia, equidad, eficiencia, necesidad, funcionalidad y buena administración, aplicándose el procedimiento de concurso cuando fuere oportuno.

El ascenso se otorgará a través de un acto administrativo fundado.

Artículo 114.- Las Fuerzas incrementarán las posibilidades de ascenso del Personal Subalterno, mediante el estímulo y otorgamiento de facilidades para la formación y capacitación.

SECCIÓN 5 LEGAJO PERSONAL Y CALIFICACIONES

Artículo 115.- Los antecedentes relativos a la carrera militar, reunidos cronológicamente, constituyen el legajo personal.

Artículo 116.- La calificación o evaluación del desempeño se rige por los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, no discriminación, equidad y ecuanimidad, debiendo ser por lo tanto, fiel expresión de las cualidades del calificado, en cuanto tenga que ver con la capacidad profesional, moral, física y técnica.

Artículo 117.- La reglamentación establecerá los criterios de evaluación, factores, subfactores y coeficientes de ponderación, así como el procedimiento de calificación o evaluación del desempeño, de acuerdo a los principios que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 118.- La calificación anual emitida por el órgano competente es el documento que refleja la actuación del militar durante el año militar y abarca desde el 1º de diciembre hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

Artículo 119.- Las autoridades que deben calificar y entender en los recursos contra calificaciones, así como los procedimientos correspondientes a ello, serán determinadas en las leyes orgánicas de cada Fuerza, siguiendo un criterio uniforme.

Artículo 120.- Todo Personal Superior ejerciendo Comando de Unidades o Reparticiones, Dirección o Jefatura, calificará al Oficial que le está subordinado, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca, mediante el respectivo informe anual.

Artículo 121.- El Superior que emita la calificación será directamente responsable del error en la misma, constituyendo su falta de equidad un antecedente desfavorable para su propia calificación y estando además sujeto a sanción disciplinaria o penal que se hará efectiva cuando haya mala fe o falta de la debida diligencia.

Artículo 122.- La calificación de los Oficiales que por razones funcionales dependen de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar se realizará:

- A) Para los primeros, por el Comandante en Jefe de la Fuerza respectiva.
- B) Para los segundos, por la autoridad militar inmediatamente superior habilitada para calificar.

Artículo 123.- Los Oficiales que están en servicio no disponible, servicio disponible y cese de proyección de carrera, serán calificados por los Comandantes en Jefe.

Los Oficiales Generales no serán calificados; agregándose en su Informe de Calificación Anual, previa vista del interesado, todo antecedente de su actuación en el año militar, que por su importancia se justifique, y la constancia de los servicios prestados.

Artículo 124.- El Personal Subalterno debe ser calificado en cada Fuerza de acuerdo a la reglamentación que corresponda, la que tendrá en cuenta las normas generales de la presente ley.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 125.- (Principios generales).- La disciplina militar, como relación entre el derecho de mandar y el deber de obedecer, es un principio general de conducta en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

La subordinación, como corolario de la disciplina, implica el deber

de obediencia al Superior en toda circunstancia, de acuerdo a las leyes y demás normas vigentes.

Artículo 126.- (Obediencia).- Todo militar debe ajustar su conducta al cumplimiento de la Constitución de la República y las leyes vigentes, así como la observancia de los reglamentos militares, el respeto a las órdenes de sus Superiores, la subordinación al régimen jerárquico y el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del estado militar.

Ningún militar debe cumplir órdenes manifiestamente contrarias a la Constitución de la República y las leyes vigentes, o que impliquen la flagrante violación o ilegítima limitación de derechos humanos fundamentales.

Constituye deber de todo militar denunciar las órdenes dictadas en contravención a lo preceptuado por la presente norma.

Lo actuado en contrario a lo dispuesto precedentemente, determinará la directa responsabilidad del militar, el que no podrá ampararse en el cumplimiento de órdenes superiores.

Impartir órdenes contrarias a lo dispuesto en el presente artículo, será considerado falta muy grave.

Artículo 127.- (Potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria es irrenunciable. Constatada una irregularidad o ilícito en el servicio o que lo afecte directamente aun siendo extraños a él, se debe inmediatamente sancionar y/o disponer la instrucción del procedimiento disciplinario según lo previsto en el presente Capítulo.

La violación de este deber configura falta muy grave.

El régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en la presente ley y los reglamentos de disciplina de las Fuerzas, en cuanto no se opongan a ella.

Artículo 128.- (Principios de la potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria se ejerce de acuerdo a lo siguiente:

A) Principios esenciales de las Fuerzas Armadas:

- El ejercicio de la facultad disciplinaria es inherente al orden militar y constituye un acto del servicio.

- La sanción debe siempre ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar la disciplina.

- Las faltas se deben sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar. El militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas inmediatamente cuando constate la comisión de faltas contra la disciplina cometidas por subalternos, considerándose como falta grave el no hacerlo. Siempre que la falta no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su comprobación.

- Las faltas contra la disciplina se sancionarán ya sea que hayan sido consumadas o frustradas.

B) Principios generales:

- Proporcionalidad o adecuación: la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.

- Culpabilidad: se considera falta disciplinaria todo acto u omisión intencional o culposo.

- Presunción de inocencia: el militar sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas inmediatas.

- Debido proceso: en casos que por la naturaleza de los

hechos o de la entidad de la sanción deba, por aplicación de la presente ley o la reglamentación respectiva, promoverse un procedimiento disciplinario, corresponderá conferir al interesado la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa en forma previa a la eventual sanción (artículo 66 de la Constitución de la República). En todos los demás casos se sancionará inmediatamente, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias posteriores.

- Non bis in ídem: ningún militar podrá ser sancionado más de una vez por un mismo y único hecho, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren coexistir en los ámbitos penales o civiles.

Artículo 129.- (Concepto de falta).- La falta susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del militar, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. A tales efectos se consideran deberes funcionales las obligaciones y la observancia de las prohibiciones e incompatibilidades del personal militar establecidas por una regla de derecho.

Artículo 130.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, en atención a:

- 1) El deber funcional violentado.
- 2) El grado en que se haya vulnerado la normativa aplicable.
- 3) La gravedad de los daños causados.
- 4) La jerarquía o el grado que ostenta el militar.
- 5) El descrédito para la imagen pública de las Fuerzas Armadas y la Administración.

Artículo 131.- (Faltas muy graves en operaciones militares en el exterior).- Constituyen faltas muy graves cometidas en operaciones militares al amparo de la Carta de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales de los que el país forme parte, los actos u omisiones, intencionales o culposos que violen las disposiciones establecidas en los documentos que regulan la participación en las mismas.

Artículo 132.- (Medidas disciplinarias).- Las sanciones a aplicar son:

- Observación verbal.
- Amonestación o apercibimiento.
- Tiempo suplementario de servicio.
- Arresto.
- Suspensión de cargo o destino.
- Privación de cargo o destino.
- Privación de grado.
- Pase a servicio no disponible por el numeral 1) del literal D) del artículo 68 de la presente ley.
- Baja.

Las sanciones de amonestación, tiempo suplementario de servicio, arresto, suspensión de cargo o destino, privación de cargo o destino, privación de grado, pase a servicio no disponible y baja, deberán constar en el Legajo personal del funcionario.

Artículo 133.- (Observación verbal).- La observación verbal es la simple señalización de una incorrección u omisión de carácter leve.

Artículo 134.- (Amonestación o apercibimiento).- La amonestación o apercibimiento es la reprobación escrita, formal y expresa.

Artículo 135.- (Tiempo suplementario de servicio).- El tiempo suplementario de servicio es el aumento de horas que habitualmente realiza el sancionado. Esta sanción podrá extenderse por un tiempo máximo de hasta treinta días.

Artículo 136.- (Arresto).- Arresto consiste en la privación de libertad del sancionado y podrá ser simple o riguroso, en atención a la gravedad de la falta y se graduará entre un mínimo de un día y un máximo de sesenta días.

El arresto es simple cuando apareja la obligación del militar de permanecer en el lugar donde presta servicios habitualmente.

El arresto es riguroso cuando impone la obligación del militar de permanecer en un recinto especialmente previsto para ello.

Artículo 137.- (Suspensión de cargo o destino).- La suspensión de cargo o destino consiste en la cesación temporaria de las funciones inherentes al mismo.

Artículo 138.- (Privación de cargo o destino).- La privación de cargo o destino consiste en la cesación definitiva del militar en la función que desempeña, correspondiendo la asignación de un nuevo cargo o destino.

Artículo 139.- (Privación de grado).- La privación de grado consiste en separarlo de la jerarquía que tiene en la Fuerza, pasando a revistar en el grado inmediato inferior y en una Unidad Militar distinta a la cual pertenezca.

Artículo 140.- (Pase a servicio no disponible).- El pase a servicio no disponible consiste en la sanción impuesta por el Poder Ejecutivo por falta grave, en las condiciones previstas por el numeral 1) del literal D) del artículo 68 de la presente ley.

Artículo 141.- (Baja como sanción).- La baja como sanción disciplinaria consiste en la desvinculación de las Fuerzas Armadas y será dispuesta por el Poder Ejecutivo para el Personal Superior, y por el Comandante en Jefe respectivo para el Personal Subalterno, por falta muy grave, e implicará la imposibilidad de readquirir el estado militar.

Artículo 142.- (Sumario administrativo).- Las sanciones disciplinarias de privación de grado, pase a servicio no disponible y baja como sanción se impondrán previa realización de un sumario administrativo, salvo disposición expresa en contrario dispuesta en la presente ley, estando el Mando facultado a disponer las medidas de carácter cautelar que fundadamente estime conveniente.

En caso de haberse tramitado sumario y solicitarse la aplicación de la baja como sanción disciplinaria, corresponderá en el caso de Personal Superior, para cuyo ascenso se hubiere requerido venia, proceder en los términos previstos por el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Artículo 143.- (Obligatoriedad de dar cuenta ante la presunción de delito).- Cuando los hechos tienen apariencia delictiva, debe darse cuenta, dentro de las cuarenta y ocho horas, a través del conducto del Mando, a la autoridad competente en materia penal y a las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional.

La violación de la presente obligación constituye falta grave.

Artículo 144.- (Reglamentación).- El presente Capítulo será objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo

CAPÍTULO VIII

TRIBUNALES DE ÉTICA Y CONDUCTA MILITAR

Artículo 145.- Suprimanse los Tribunales de Honor en el ámbito militar previstos en el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, convalidado por la Ley Nº 15.738, de 22 de marzo de 1985, sus leyes modificativas y las leyes orgánicas de cada una de las Fuerzas.

La supresión dispuesta no alcanza a los Tribunales de Honor respecto de las causas sometidas a su decisión antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

A efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, mantendrán vigencia las normas que regulan la sustanciación y resolución de dichas causas hasta su conclusión.

Artículo 146.- Agrégase al artículo 67 del Código Penal, lo siguiente:

“El pase a situación de reforma transitoria o permanente a personal militar superior retirado.

Entiéndase por situación de reforma, la definida en la Ley Orgánica Militar y de las Fuerzas Armadas”.

Esta pena será de aplicación en los delitos previstos en el Libro II Título I “De los delitos contra la soberanía del Estado, contra los Estados Extranjeros, sus Jefes o Representantes”; Título II “Delitos contra el Orden Político Interno del Estado”; Título IV “Delitos contra la Administración Pública”; Título V “De los delitos contra la Administración de la Justicia” Capítulos I, II y III; Título XI “Delitos contra la Libertad” Capítulos I y IV; Título XII “Delitos contra la personalidad física y moral del Hombre” Capítulo I artículo 310 (Homicidio); y Ley Nº 18.026, de 25 de setiembre de 2006.

Artículo 147.- Agrégase al artículo 19 del Código Penal Militar, lo siguiente:

“3º) Pase a situación de reforma transitoria o permanente a personal militar superior retirado”.

Entiéndase por situación de reforma, la definida en la Ley Orgánica Militar y de las Fuerzas Armadas.

Esta pena será de aplicación en los delitos previstos en los artículos 43 (Rebelión), 51 (Ataques a la fuerza material), 54 (Espionaje) y 58 (Ataques a la fuerza moral).

Artículo 148.- El pase a situación de reforma del personal militar superior en situación de retiro, implica la limitación permanente o transitoria de los derechos previstos en los literales A), B), E), F) e I) del artículo 70 de la presente ley, como asimismo la limitación de su haber básico de retiro, el que quedará fijado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento) del mismo.

Artículo 149.- (Tribunales de Ética y Conducta Militar).- Créanse los Tribunales de Ética y Conducta Militar, los cuales tienen por exclusivo cometido juzgar la conducta, desde el punto de vista ético-moral, de los Oficiales -en actividad o retiro- velando por el alto concepto del que deben gozar las Fuerzas Armadas.

Dichos Tribunales se conformarán por grado y sus integrantes serán de carácter electivo.

Está excluido del ámbito de su competencia, lo relativo al ejercicio de la potestad disciplinaria y sus consecuencias, previsto en el Capítulo que antecede.

Los Tribunales de Ética y Conducta Militar no podrán desconocer las resultancias de hecho y calificación jurídica que deriven de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada. En tal caso, solo podrán valorar las implicancias ético-morales que puedan derivarse de las mismas, debiendo emitir sus fallos en un plazo no mayor a ciento ochenta días y en base a las resultancias que fundamentan el fallo de la Justicia Penal, Civil o Militar.

Artículo 150.- (Homologación y revisión del fallo).- El Poder Ejecutivo podrá homologar el fallo del Tribunal correspondiente y determinará en su caso las consecuencias del mismo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación.

El Poder Ejecutivo, previo a homologar el fallo, lo revisará, quedando facultado en caso de concluir que se ha verificado

apartamento procedimental y/o de fondo en su actuación, a disponer que un Tribunal de Alzada, integrado por militares en actividad o retiro, revise dicho fallo, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

Artículo 151.- Sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales dispuestas de conformidad con los artículos 146 y 147 de la presente ley, para el caso de los Oficiales en situación de retiro cuya conducta hubiere sido objeto de reprobación moral por parte de los Tribunales de Ética y Conducta Militar, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación a dictarse, podrá disponer fundadamente en todos los casos de falta muy grave el pase a situación de reforma según se define en el artículo 148 de la presente ley.

Artículo 152.- Los Tribunales de Ética y Conducta Militar se rigen por lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que se dicte al respecto por el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de su promulgación.

La reglamentación deberá establecer -entre otros aspectos- el Código de Ética y Conducta Militar, su clasificación, integración y procedimientos.

CAPÍTULO IX

BAJA - CESE DE LA RELACIÓN FUNCIONAL MILITAR

Artículo 153.- La baja es el cese de relación funcional e implicará la desinversión del estado militar del titular. Las causales de cese de la relación funcional militar son las siguientes:

- A) Para todo el personal militar: baja voluntaria, deserción, baja como sanción disciplinaria en vía administrativa o jurisdiccional, inhabilitación y fallecimiento.
- B) Para el Personal Subalterno, además de las antes mencionadas, la rescisión y no renovación del contrato de servicio militar.

El personal incorporado a la reserva, cesará en los plazos y condiciones establecidos en la ley especial correspondiente.

Artículo 154.- (Baja voluntaria).- El personal militar podrá solicitar la baja voluntaria, la cual estará sujeta a aprobación.

La aceptación de la baja voluntaria del Personal Superior será dispuesta por resolución del Ministerio de Defensa Nacional, y la del Personal Subalterno y alumnos de las Escuelas de Formación por las autoridades pertinentes.

Artículo 155.- El personal que presente su solicitud de baja, no podrá abandonar el cargo antes que se le conceda y sin haber efectuado previa entrega formal del mismo. Dicha solicitud se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

- A) Cuando así lo determinare el interés del servicio por razones fundadas.
- B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente o por razones de interés de la defensa nacional.
- C) Si el militar se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso solo podrá ser concedida una vez que regrese al país.
- D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza, en el país o en el exterior, salvo que, luego de la culminación de los mismos, preste servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció realizando el curso o capacitación o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dicha capacitación. En casos debidamente fundados por el Mando, podrá ampliarse el mencionado período hasta cinco años.

Los cursos y capacitaciones a que refiere el presente literal incluyen aquellos en que se designó al personal en misión o

comisión de servicio en el exterior, por el Poder Ejecutivo o se otorgó licencia extraordinaria con goce de sueldo.

- E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales y diplomáticas en el exterior o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior o de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales o regionales salvo que, luego de su regreso al país, preste servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dichas actividades.
- F) Si el militar se encontrare sometido a proceso en la órbita de la Justicia Militar, Justicia Penal Ordinaria, se hallare en trámite a su respecto un procedimiento disciplinario administrativo.

En los casos de los literales D) y E), la Administración deberá requerir al personal militar, en forma previa al inicio de la misión, comisión o curso, la suscripción de un acuerdo de consentimiento en relación a las condiciones previstas en los citados literales, lo cual será reglamentado.

Artículo 156.- El Oficial que presente su solicitud de baja voluntaria y no esté en condiciones de pasar a situación de retiro militar, podrá conservar la propiedad del título y del grado si así expresamente lo petiona y es autorizado en el acto administrativo correspondiente. En tal caso no tendrá derecho a percibir beneficio económico, ni recibir asistencia alguna del Estado derivado de su condición de ex militar.

Artículo 157.- (Baja como sanción).- El Poder Ejecutivo podrá determinar la baja del personal militar como sanción disciplinaria sin que ello constituya causal de retiro obligatorio, en casos de faltas muy graves, ineptitud, omisión o delito y según lo estipulado en el Capítulo correspondiente a "Régimen Disciplinario".

Artículo 158.- Deberá entenderse por:

- A) Faltas muy graves: los actos u omisiones, intencionales o culposos, que violen los derechos funcionales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 129 y 130 de la presente ley.
- B) Ineptitud: la carencia de idoneidad, la incapacidad personal o inhabilitación profesional. Sin perjuicio de ello, se configurará ineptitud de pleno derecho cuando el militar obtenga calificaciones deficientes en dos períodos consecutivos o tres alternados durante el transcurso de su carrera, no siendo necesario en tales casos la instrucción de sumario, ni requerirse la venia del numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República.
- C) Omisión: el incumplimiento muy grave de las obligaciones funcionales.
- D) Delito: en todos los casos de sometimiento a la Justicia Penal de un militar o de condena ejecutoriada que no implique de pleno derecho la pérdida del estado militar, el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del mismo, a efectos de determinar la baja.

Artículo 159.- (Baja por penas impuestas por la Justicia Penal).- Las penas principales o accesorias impuestas por la justicia competente, de inhabilitación para cargos, oficios públicos y derechos políticos, comerciales o industriales, y/o la pérdida del estado militar, traerán aparejadas de pleno derecho la baja del militar. El Poder Ejecutivo o el Comandante en Jefe correspondiente, según se trate de Personal Superior o Subalterno respectivamente, deberán dictar el acto administrativo declarativo, disponiendo la baja del militar.

Artículo 160.- (Deserción).- Constatada en vía administrativa la deserción en cualquiera de las modalidades previstas por el Código Penal Militar, se dispondrá la baja definitiva del personal militar con imposibilidad absoluta de reingreso, sin requerirse la instrucción de sumario administrativo, ni venia del numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de las actuaciones correspondientes a la vía jurisdiccional.

Artículo 161.- (Rescisión y no renovación del contrato).- El Personal Subalterno cesará su relación funcional por rescisión o por la no renovación del contrato de servicio militar, dispuesto por acto administrativo.

TÍTULO V LOGÍSTICA

Artículo 162.- Cada Fuerza será responsable, bajo los lineamientos generales del Ministerio de Defensa Nacional, de la planificación y ejecución del apoyo logístico de sus propios componentes.

Artículo 163.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Estado Mayor de la Defensa:

- A) Planificará un sistema de apoyo logístico conjunto integral que permita estandarizar los procedimientos y principios logísticos en los diferentes escenarios de actuación de las Fuerzas Armadas, sustentado primordialmente en la interoperabilidad, considerando la naturaleza y especificidad de las fuerzas.
- B) Planificará los procedimientos para la adquisición, solicitud, almacenamiento, transporte, distribución, entrega, mantenimiento, desafectación, destrucción y disposición de materiales, equipos y servicios.
- C) Desarrollará los criterios comunes tendientes a asegurar la eficiencia conjunta.

Artículo 164.- Los sistemas logísticos de las Fuerzas Armadas deberán tener la capacidad de expandirse en caso de emergencia, a fin de hacer frente al máximo de demandas que se les formulen, considerando inclusive la posibilidad de utilizar los medios disponibles de las mismas o de cualquier otra dependencia pública o privada, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 165.- Cada Fuerza deberá organizarse en base a lo que por esta ley se establece, debiendo el Poder Ejecutivo elevar a la Asamblea General los proyectos modificativos de sus leyes orgánicas en un plazo máximo de dos años.

El Poder Ejecutivo remitirá además, en el plazo antes referido, un proyecto de ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, que incluya los organismos dependientes.

Artículo 166.- Se aplicará al Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, no incluido en el artículo 29, las disposiciones del Título IV "Estatuto del Personal Militar" Capítulos I, II (Sección 3), III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, hasta la promulgación de la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que fuere pertinente.

Artículo 167.- (Periodo de transición).- El Personal Superior -hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata- que en el periodo de tres años contados a partir de la promulgación de la presente ley reune los requisitos exigidos para el ascenso conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, podrán ascender de acuerdo con lo previsto por dicha norma y demás leyes orgánicas de cada Fuerza.

Artículo 168.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 41 y 42, el Poder Ejecutivo deberá instrumentar la reducción progresiva de las vacantes de Oficiales Generales y/o Superiores, sin que ello pueda significar menoscabo de derechos adquiridos del personal militar que, al momento de la promulgación de esta ley, ya efectivamente ostenten los grados militares de referencia.

La readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42, deberá llevarse a cabo

en un plazo no mayor a tres años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 169.- Las leyes orgánicas de cada una de las Fuerzas deberán adecuar sus respectivos cuadros de Oficiales, a fin de establecer una estructura de carácter piramidal de conformidad con la cantidad de Oficiales Generales y Superiores fijadas en los artículos 41 y 42, teniendo asimismo en cuenta las misiones y tareas asignadas por la presente ley. De conformidad con los mismos criterios orgánicos, se establecerá el número de efectivos del Personal Subalterno.

Artículo 170.- El Poder Ejecutivo remitirá un proyecto de ley referido a Movilización y Reserva, sin perjuicio de lo cual en las normas vigentes y hasta tanto se apruebe aquel, se declaran eliminadas todas las referencias a la Seguridad Nacional, siendo sustituidas por el concepto de Defensa Nacional previsto en el artículo 1° de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.

Artículo 171.- Mantendrán vigencia los órganos establecidos en el Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, competentes para discernir calificaciones y entender en los recursos contra las mismas, hasta la aprobación de las leyes orgánicas de cada Fuerza.

Artículo 172.- Mantendrán vigencia hasta la promulgación de las nuevas Leyes Orgánicas del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a que refiere el artículo 165 de la presente ley, las disposiciones de la Ley N° 10.050, de 18 de setiembre de 1941, Ley N° 10.757, de 27 de julio de 1946, Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946, Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, y sus modificativas, así como todas las normas de carácter reglamentarias vigentes a la promulgación de esta ley que resulten aplicables, y en cuanto no se opongan a la presente ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 173.- Deróganse los artículos 1° a 3°, 8°, los literales a), b), c), d), e) y f) del literal B) del numeral 1) del artículo 9°, 15 a 20, 22, 23, 31 a 40, 50 a 75, 77 a 104, 115, 116, 118 a 126, 130 a 180, 211 a 221, 227 a 240, 244 a 247 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974; y el numeral 5) del artículo 27 del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984 en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 2019.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Julio de 2019

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 211/019

Fijase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de JUNIO de 2019.

(2.997*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los

arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38° Inciso 2° de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de junio de 2019, vigente desde el 1° de julio de 2019 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y N° 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley N° 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de junio de 2019, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.167,67 (mil ciento sesenta y siete pesos uruguayos con 67/100).

ARTÍCULO 2°.- Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fijase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de junio de 2019 en \$ 1.166,58 (mil ciento sesenta y seis pesos uruguayos con 58/100).

ARTÍCULO 3°.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de junio de 2019 a 196,44 (ciento noventa y seis con 44/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4°.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes julio de 2019 es de 1,0736 (uno con setecientos treinta y seis diezmilésimos).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA 6 Decreto 213/019

Derógase el Decreto 248/996, de fecha 26 de junio de 1996.

(3.023*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: estos antecedentes;

RESULTANDO: I) por Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC) N° 36/18, de 5 de setiembre de 2018, se derogó la Resolución GMC N° 52/01, de 5 de diciembre de 2001, mediante la cual se aprobó el "Formulario para Consulta Previa, sobre la Importación de Animales, Semen, Embriones y Huevos Fértiles de Aves del País o Zona donde se Registran Enfermedades Exóticas para el MERCOSUR";

II) la precitada Resolución GMC N° 52/01 que no fue incorporada al Ordenamiento Jurídico Nacional, había derogado a su vez, la Resolución GMC N° 3/96, de 19 de abril de 1996, incorporada a nuestro Ordenamiento por Decreto N° 248/996, de 26 de junio de 1996 vigente;

CONSIDERANDO: oportuno y conveniente, proceder a la derogación del Decreto anteriormente citado, cuyo mantenimiento resulta injustificado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y modificativas y Decreto N° 14/993, de 12 de enero de 1993;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N° 248/996, de 26 de junio de 1996.

Artículo 2°.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, dará cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese, difúndase, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH; RODOLFO NIN NOVÓA.

7 Resolución 423/019

Designanse representantes titular y alterno, para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), a propuesta de la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay (ADIFU).

(3.003)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO: la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay (ADIFU) propone la designación ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), del Ing. Agr. Daniel de Mattos, en calidad de titular y del Sr. Gerardo Pérez, en calidad de alterno;

CONSIDERANDO: pertinente proceder a las designaciones propuestas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el Art. 1º de la Ley Nº 19.110, de 23 de julio de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designanse representantes para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), a propuesta de la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay (ADIFU), al Ing. Agr. Daniel de Mattos y al Sr. Gerardo Pérez, titular y alterno, respectivamente.

2º.- Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comuníquese al Instituto Nacional de Carnes y a la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay.

3º.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución 424/019

Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Presidencia de la República, para el día 1º de agosto de 2019, a los efectos de que el Presidente de la República comunique a la ciudadanía aspectos relativos al proyecto de inversión celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la empresa UPM.

(3.004)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Presidencia de la República a los efectos de la utilización de la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad que el Presidente de la República comunique a la ciudadanía aspectos relativos al proyecto de inversión celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la empresa UPM;

CONSIDERANDO: que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Presidencia de la República, para el día 1 de agosto de 2019, prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a los efectos establecidos en el Resultando de la presente resolución.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

9

Resolución 425/019

Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a Carmelo Guillen Francia por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 5 de junio de 2019, sobre un yacimiento de balasto y tosca ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida.

(3.005)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Julio de 2019

VISTO: que CARMELO GUILLEN FRANCIA solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación afectando el padrón Nº 19.441, situado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área de 13 hectáreas 0480 m²;

RESULTANDO: que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar balasto y tosca, otorgado por el plazo de 10 (diez) años a CARMELO GUILLEN FRANCIA, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de junio de 2019, afectando el padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área de 13 hectáreas 0480 m²;

CONSIDERANDO: I) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa, así como notificada la superficiaria;

II) que se ha celebrado un acuerdo entre el titular minero y la propietaria del predio sirviente respecto al precio del arrendamiento por la servidumbre a imponerse;

III) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente a efectos de declarar la correspondiente servidumbre;

IV) que en virtud de lo consignado, compartiendo lo informado por la mencionada Dirección Nacional, la Asesoría Jurídica sugiere declarar la servidumbre minera que se solicita;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982), a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

RESUELVE:

1º.- Declárase la Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar balasto y tosca, otorgado por el plazo de 10 (diez) años a CARMELO GUILLEN FRANCIA, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de junio de 2019, afectando el padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área total de 13 hectáreas 0480 m².

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área de 13 hectáreas 0480 m² afectando al padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida.

3º.- Homologase el convenio de precio celebrado entre CARMELO

GUILLEN FRANCIA y la propietaria del predio sirviente padrón N° 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida.

4º.- La servidumbre impuesta por la presente Resolución gravará al predio sirviente durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS
10
Decreto 212/019

Modifícase el Decreto 005/018 de fecha 8 de enero de 2018, por el que se aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP, correspondiente al Ejercicio 2018.

(3.022*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 05/018 de fecha 8 de enero de 2018 se aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos para el ejercicio 2018.

RESULTANDO: I) Que el Artículo 11 del Decreto N° 05/018 del 8 de enero de 2018 establece que el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa.

II) Que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos por resolución N° 821/3.958 de fecha 12 de diciembre de 2018, y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Dardo Da Silva, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) Cargo de Capitán de Armamento - Nivel 8 - Renglón Operativa Marítima, en un 1 (un) Cargo de Operador Especializado - Nivel 8 - Renglón Operativa Portuaria.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto expresa que la transformación solicitada se enmarca en las disposiciones legales vigentes y que la transformación de que se trata no significaría un incremento de gasto, siempre que se mantenga el mismo régimen horario.

IV) Que la Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no ha puesto objeciones al procedimiento realizado.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Decreto N° 05/018 de fecha 8 de enero de 2018 por el que se aprueba el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2018 en lo que refiere al Anexo 2 (Estructura de Cargos) y al Anexo 3 (Total del Personal en Funciones Presupuestadas en Posiciones y Renglones Respetivos) que forman parte de dicho presupuesto, estableciéndose que 1 (un) cargo de Capitán de Armamento - Nivel 8 - Renglón Operativa Marítima - incluido en dichos Anexos- y ocupado por el señor Dardo Waldemar Da Silva, debe entenderse transformado en 1 (un) Cargo de Operador Especializado - Nivel 8 - Renglón Operativa Portuaria.

Artículo 2º.- Establécese que la transformación de dicho cargo se hará efectiva a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente cambio de renglón no implicará modificación del nivel presupuestal ni del régimen horario.

Artículo 4º.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

11
Resolución 419/019

Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Mercedes, departamento de Soriano.

(2.999*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, solicitando la aprobación de la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Mercedes (Departamento de Soriano), que se encuentra bajo su administración.

RESULTANDO: I) Que el Departamento Zona Río Uruguay de la Dirección Nacional de Hidrografía informa que, el Puerto de Mercedes dispone de antiguas instalaciones reacondicionadas para la actividad de embarcaciones deportivas que consisten en 2 muelles con servicios de amarra, agua potable, energía eléctrica y vigilancia, una explanada portuaria y áreas de uso peatonal.

II) Que agrega que, es necesario proceder a la definición del recinto portuario a los efectos de delimitar claramente las áreas terrestres y acuáticas del Puerto, prever futuros desarrollos y apoyar una adecuada administración de los sectores fluviales próximos a los muelles del mismo, evitando fondeos de embarcaciones sin autorización.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Hidrografía y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expiden sin observaciones indicando que, de conformidad con la normativa vigente en la materia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe la delimitación del citado recinto.

II) Que corresponde, dado lo expresado, dictar resolución que contemple dicho extremo.

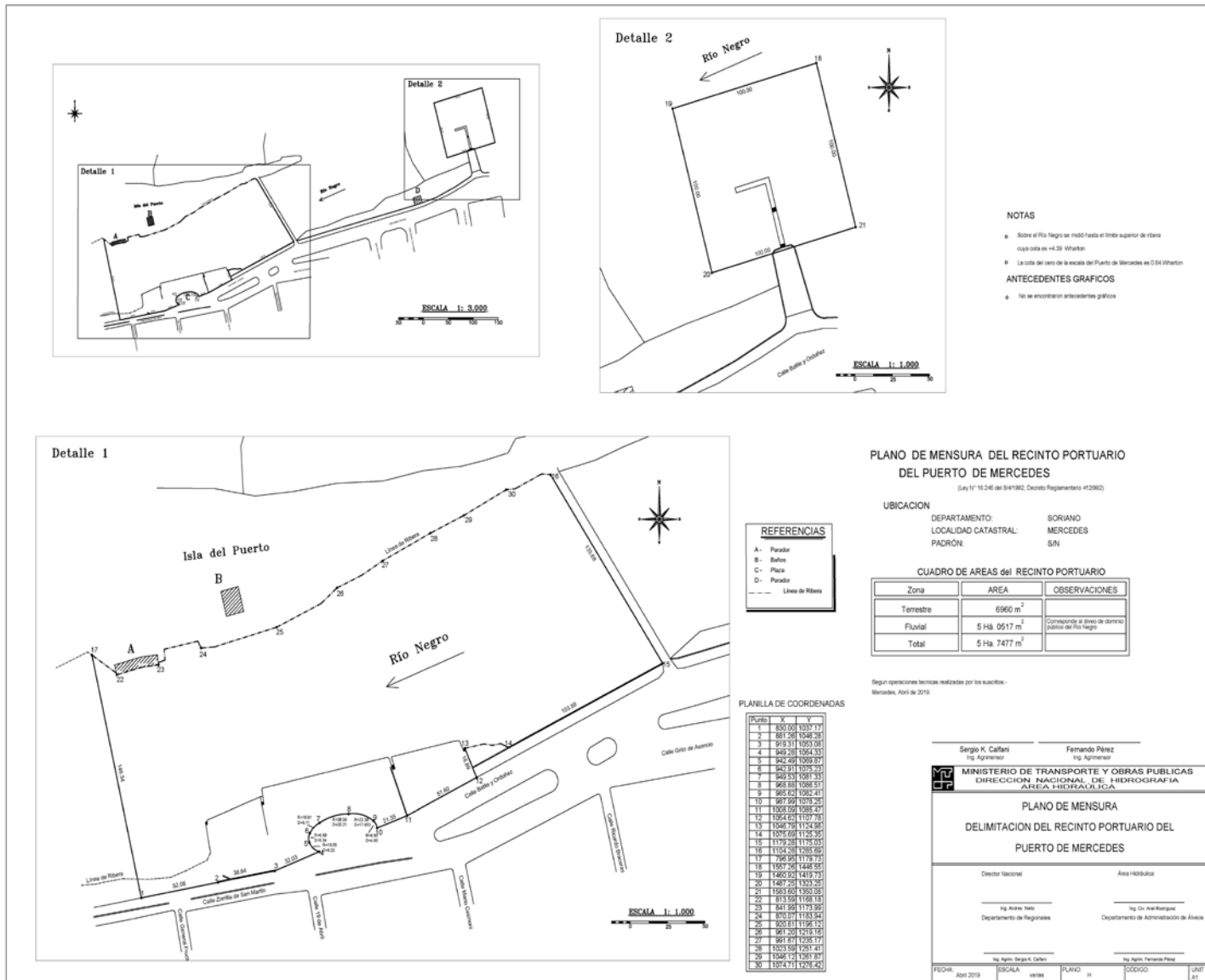
ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como lo establecido en el Decreto N° 90/997 de fecha 18 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º.- Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Mercedes (Departamento de Soriano), según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Sergio Calfani y Fernando Pérez de fecha abril de 2019 de la Dirección Nacional de Hidrografía, adjunto en autos, de acuerdo a dicho plano el Recinto Portuario se encuentra en la localidad catastral de Mercedes, del Departamento de Soriano y cuenta con una Zona Fluvial y Terrestre total de 5 hás 7.477 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.



|

🔍

Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

12
Resolución 420/019

Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Villa Soriano, departamento de Soriano.
(3.000*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, solicitando la aprobación de la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Villa Soriano (Departamento de Soriano), que se encuentra bajo su administración.

RESULTANDO: I) Que el Departamento Zona Río Uruguay de la Dirección Nacional de Hidrografía informa que, el Puerto de Villa Soriano dispone de antiguas instalaciones reacondicionadas para la actividad de embarcaciones deportivas que consisten en 1 muelle con 44 amarras, con servicios de agua potable, energía eléctrica y vigilancia.

II) Que agrega que, es necesario proceder a la definición del recinto portuario a los efectos de delimitar claramente las áreas terrestres y acuáticas del Puerto, prever futuros desarrollos y apoyar una adecuada administración de los sectores fluviales próximos a los muelles del mismo, evitando fondeos de embarcaciones sin autorización.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Jurídica de la Dirección

Nacional de Hidrografía y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expiden sin observaciones indicando que, de conformidad con la normativa vigente en la materia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe la delimitación del citado recinto.

II) Que corresponde, dado lo expresado, dictar resolución que contemple dicho extremo.

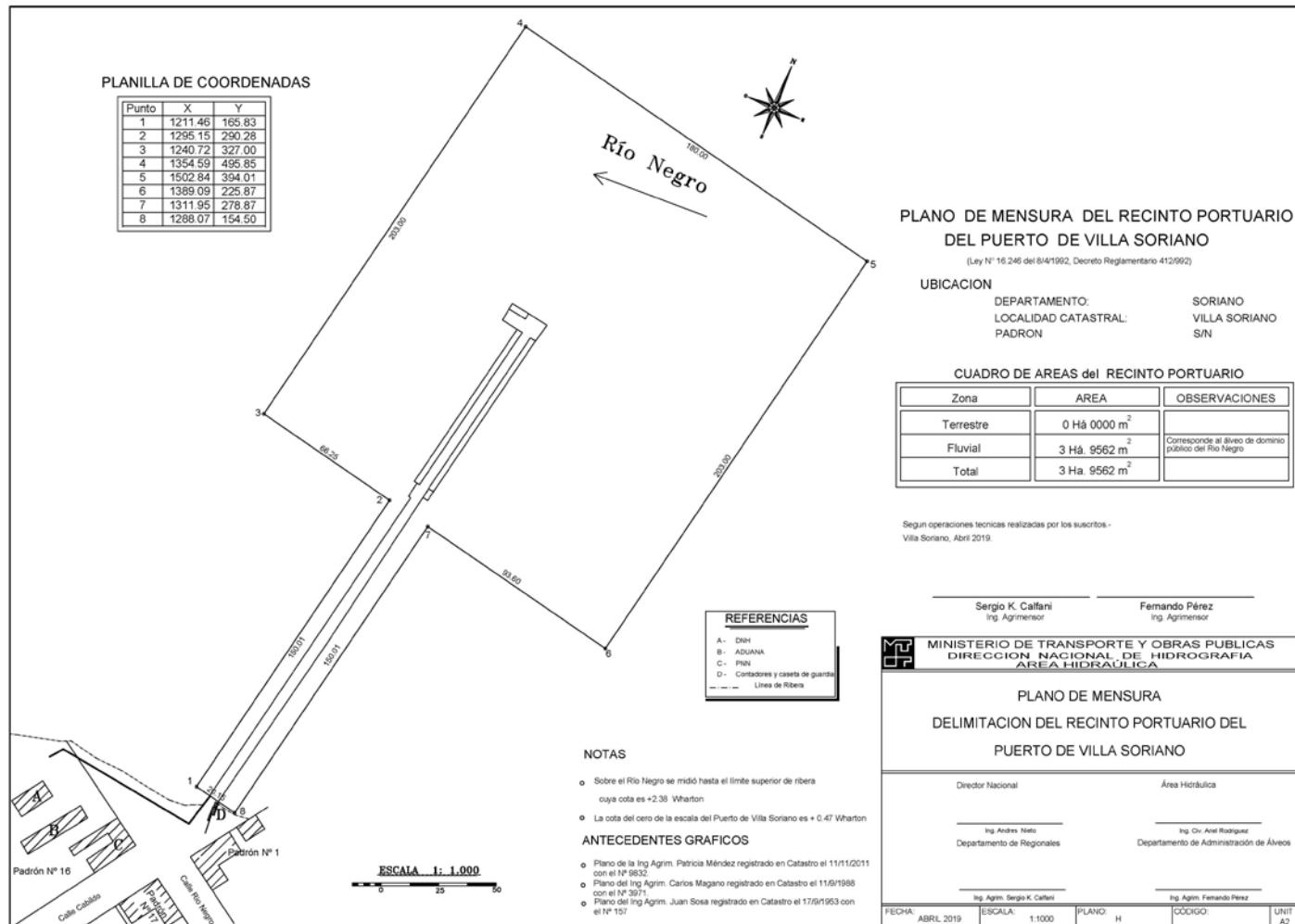
ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como lo establecido en el Decreto N° 90/997 de fecha 18 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Villa Soriano (Departamento de Soriano), según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Sergio Calfani y Fernando Pérez de fecha abril de 2019 de la Dirección Nacional de Hidrografía, adjunto en autos, de acuerdo a dicho plano el Recinto Portuario se encuentra en la localidad catastral de Villa Soriano, del Departamento de Soriano y cuenta con una Zona Terrestre total de 3 há 9.562 m².

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.



13
Resolución 421/019

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el padrón 8.528 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de la Sra. Teresa Fermina Méndez Cardozo.

(3.001)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón N° 8.528 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Teresa Fermina Méndez Cardozo.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 57.000 m³ de los referidos materiales para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A..

II) Que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según Resolución de fecha 10 de junio de 2019, concedió a la referida empresa, la correspondiente Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón N° 8.528 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Teresa Fermina Méndez Cardozo.

2º.- Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., a la extracción de 57.000 m³ de dichos materiales, en un área de explotación de 5 hás 5.715 m², a fin de ser utilizados en la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura

vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la referida empresa.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

14
Resolución 422/019

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el padrón 1.947 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de los Sres. Diego Carlos Echenique Goday y Ana María Rovelli Masello.

(3.002)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón N° 1.947 (parte) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Ana María Rovelli Masello y del Señor Diego Carlos Echenique Goday.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 75.000 m³ de los referidos materiales para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A..

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte

y Obras Públicas, el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón N° 1.947 (parte) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Ana María Rovelli Masello y del Señor Diego Carlos Echenique Goday.

2º.- Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., a la extracción de 75.000 m³ de dichos materiales, en un área de explotación de 3 hás 4.500 m², a fin de ser utilizados en la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la referida empresa.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**15
Resolución 2.545/019**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gloria Zaide Fernández Chávez Quijano como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(3.024)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Gloria Zaide Fernández Chávez Quijano, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GLORIA ZAIDE FERNÁNDEZ CHÁVEZ QUIJANO, C.I.: 1.519.659-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9938), a partir del 1º de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2545/19
Ref.: 29/002/2/189/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 2.686/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mirta Lilián Porta Badaracco como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(3.027)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Mirta Lilián Porta Badaracco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIRTA LILIÁN PORTA BADARACCO, C.I.: 1.495.555-0, como Técnico III Médico, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3339), a partir del 1º de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2686/19
Ref.: 29/002/2/140/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 2.690/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Antonio Héctor Brol Espasandin como Oficial I Oficio, perteneciente a la RAP de Salto.

(3.025)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Antonio Héctor Brol Espasandin, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ANTONIO HÉCTOR BROL ESPASANDIN - C.I.: 3.502.754-2, como Oficial I Oficio, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Salto (Unidad Ejecutora 084 - Escalafón "E" - Grado 05 - Correlativo 850), a partir del 26 de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2690/19
Ref.: 29/084/3/15/2019
/ms
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18
Resolución 3.244/019

Dispónense los gastos emergentes del Convenio de Atención Preventivo y Asistencial entre ASSE y la Universidad de la República - Facultad de Psicología, suscrito el 27 de diciembre de 2018.

(3.026)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2019

Visto estos antecedentes referente al Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República - Facultad de Psicología suscrito el 27/12/2018;

Resultando: que el presente convenio tiene como objetivo complementar servicios y ofrecer a los beneficiarios de Asistencia Integral de ASSE y sus núcleos familiares un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de promoción, prevención y atención en el marco de atención integral a la salud;

Considerando: I) que el Tribunal de Cuentas por resolución N.º 2158/2018 de fecha 27/06/2018 no formuló observaciones al mismo por entender que encuadra en la causal de excepción establecida por el numeral 1) Literal C) del artículo 33 del TOCAF;

II) que se entiende pertinente disponer los gastos emergentes en la forma propuesta en el numeral cuarto del citado convenio;

Atento: a lo expuesto, por resolución 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Disponer los gastos emergentes del Convenio de Atención Preventivo y Asistencial entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República - Facultad de Psicología suscrito el 27/12/2018.

2) Pase al Área de Auditores Delegados de ASSE.

Nota: 087/41/2016

Res.: 3244/19

av

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

19
Resolución 3.617/019

Dispónese el cese como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales del Dr. Álvaro Tondo, y pase el citado Profesional a prestar funciones en el Hospital Pasteur como Médico General.

(3.007)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: la propuesta presentada por la Dirección Región Sur en

relación al nuevo destino y asignación de funciones del Dr. Álvaro Tondo;

Resultando: I) que por resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 1290/2019 de fecha 22/02/2019 se designó al Dr. Tondo como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales mientras dure el proceso de Concurso para ocupar la función de Encargado de director del Hospital Español;

II) que finalizó el referido proceso de llamado a concurso para el cual se encontraba concursando el Dr. Tondo;

Considerando: I) que en tal sentido corresponde disponer el cese en las funciones Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales que cumple el Dr. Álvaro Tondo y reasignar sus funciones;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia Asistencial y las Direcciones de Región Sur y Redes y Procesos Asistenciales de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 705/19 de fecha 30/01/19 y N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de ASSE
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Cese como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales, al técnico Dr. Álvaro Tondo, C.I. 1.643.270-8, TEC. III MEDICO, Escalafón A, Grado 8, perteneciente al Hospital Español - U.E. 076.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Pase el Dr. Tondo a cumplir funciones en el Hospital Pasteur - U.E. 006, como Médico General con una carga horaria de 24 horas de Policlínica ampliada.

4º) Adecuase el salario que percibe el citado Profesional a las nuevas funciones que le son asignadas.

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 006 y 076, a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Asistencial y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes y la Dirección de Región Sur y Redes y Procesos Asistenciales de A.S.S.E..

Res.: 3617/2019

Nota: 068/4695/2019

/fv

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

20
Resolución 3.777/019

Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE 256/10, por la cual se aprobó la Estructura Salarial de ASSE para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad.

(3.008)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 256/2010 de fecha 20/01/2010 se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad;

Resultando: I) que la Dirección del Hospital de Young U.E. 040, solicita realizar cambios en la asignación de Mandos Medios transformando la Encargatura en Salud Mental en la Encargatura de Oficina de Recursos Materiales;

II) que se establece que esta transformación no implica costo y cuenta con la aprobación de la Dirección Región Oeste y de la Gerencia General;

Considerando: que es pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Modifícase el anexo de la Resolución N° 256/10 de fecha 20/01/2010 por el cual se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad.

2º) Transformase en la Unidad Ejecutora 040 - Hospital de Young la función de Jefe del Servicio de Salud Mental en la de Jefe de Recursos Materiales.

3º) Comuníquese al Hospital de Young U.E. 040 a fin de tomar conocimiento y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E..

Form: 040/63/2019

Res.: 3777/2019

scl

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**21
Resolución 3.793/019**

Modifícase la integración del Tribunal para el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad".

(3.009)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: la renuncia presentada por la Lic. Mercedes Pérez para integrar el Tribunal evaluador en el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad";

Resultando: que corresponde designar por parte de A.S.S.E, a la Lic. Alicia Guerra;

Considerando: que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia

Atento: a lo expuesto, y al Artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Aceptase la renuncia de la Lic. Mercedes Pérez como Presidente en el Tribunal para el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad";

2º) Designanse en representación de A.S.S.E. a la Lic. Alicia Guerra.

3º) Designase Presidente en el Tribunal evaluador en el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad" al Prof. Dr. Hugo Rodriguez.

4º) Notifíquese a los funcionarios involucrados. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos de A.S.S.E., Asistencial, Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y la Dirección de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota:

Res. N.º 3793/2019

me

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**22
Resolución 3.795/019**

Encárgase a la Licenciada en Enfermería Iliana María Ríos Da Cunda, de la Dirección del Centro de Salud Vigía, dependiente de la RAP de Maldonado.

(3.010)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: que la función de Encargado de la Dirección del Centro de Salud Vigía, dependiente de la RAP Maldonado, se encuentra acéfala;

Resultando: I) que se propone por la Dirección de la R.A.P. Maldonado y con el aval de la Región Este a la Lic. Enf. Iliana María Ríos Da Cunda para su designación en la función de Directora de dicho Centro quien cuenta con el perfil adecuado;

II) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de RR.HH., así como el aval de la Gerencia General de ASSE;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de ASSE
Resuelve:**

1º) Encárgase a la Lic. Enf. Iliana María Ríos Da Cunda, (C.I. 4.804.475-7), en la función de Encargada de la Dirección del Centro de Salud Vigía, dependiente de la RAP Maldonado.

2º) Adécuese el salario que percibe la citada funcionaria a las nuevas funciones que le son asignadas.

3º) Comuníquese a la U.E. 049- RAP Maldonado, para conocimiento y notificación de la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Regional Este.

Nota: 049/15/2019

Res.: 3795/2019

nfc

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**23
Resolución 3.803/019**

Designase a la Dra. Amelia Álvarez en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Soriano.

(3.011)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: que se encuentra acéfalo el cargo de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Soriano;

Resultando: que la Dra. Amelia Alvarez cuenta con el perfil y la capacitación necesaria para cumplir con la función de Adjunta de dicho Centro;

Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Dirección de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección de Región Oeste;

II) que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.**Resuelve:**

1) Desígnase a la Dra. Amelia Alvarez (C.I. 1.948.028-1), Técnico III Médico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 975, en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Soriano;

2) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

3) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N.º 17.060). El

incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 030 y a la División Remuneraciones, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Región Oeste.

Nota: 5583/2019

Res. 3803/2019

av

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**Revista digital****Importa
que lo sepas****IMPO** | Centro de
Información
Oficial**impo.com.uy****Departamento Comercial**

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
24
Resolución 304/019**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.018)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de julio de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE - Resolución número 176/19/4700**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaa 1486	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 4501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 5275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 7735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA3629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA6360	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA7129	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA7129	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAB 1077	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAB 2280	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 2354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6398	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 6398	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAB 6398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 9356	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 9356	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAB 9904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB5709	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB6423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB8343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9366	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 7292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7938	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC 8439	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAC 9015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 9077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC9971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC9971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 1649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aad 2568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aad 4931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aad 5577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 9206	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 9263	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAD 9263	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 9510	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD1649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD1649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD3820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD7304	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD9709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 1349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 1605	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 6286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 6622	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAE 6975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 7638	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE 9169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE6710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE6710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 3448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 4849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6158	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 6376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 7400	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8602	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 8883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9707	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF4115	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF9347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 1180	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 1548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 2803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 3876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 5265	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAG 5265	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAG 5621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6673	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 7486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1256	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG1905	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAG4900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAG7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 1235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1376	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAK 2255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1376	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99	AAK 2467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2488	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAK 3989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2631	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 4212	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2862	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 4492	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 4185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAK 4805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 4359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAK 5391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4626	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 6458	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 5960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 6935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAK 7064	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAH 7825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAK 7591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAK 8020	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 8919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 8194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 8973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAK 9111	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAH 9347	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAK 9606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAK4700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH1001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAK5617	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH1789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAL 2241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH2936	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AAL 2455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAL 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7769	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAL 3645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAL 3681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 1309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAL 3750	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 1630	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAL 3755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 2284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAL 3793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAL3443	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 3123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAN 1330	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3238	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAN 1330	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 3936	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAN 1363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5265	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AAN 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6745	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99	AAN 1775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI3118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 1861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4645	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAN 1983	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI8220	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAN 3145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAN 3893	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI9732	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAN 3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAN 4464	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ 1562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 5119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 5183	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 2220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAN 5468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2542	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAN 5477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAN 6046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAN 6118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 6499	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 2710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 6693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 2738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN 9300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2815	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AAN1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 3393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN2918	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3528	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAN3136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAN3369	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 4821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAN5135	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 4916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAN6772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 8287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAN8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 8545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAO 1458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9657	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAO 1469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAO 1657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAO 1657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAO 2070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1969	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AAO 2263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ2815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAO 2801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ5407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAO 2988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ6194	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAO 3503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9556	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AAO 4093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
			AAO 5168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
			AAO 6828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
			AAO 7462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO 7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 8158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5859	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO7285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO9653	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 1167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 1461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3376	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4730	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 5353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 6199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7006	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 7186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 8348	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP 8455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 9894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP1866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP2343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3835	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP3930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aap7168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1281	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 1332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3142	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3480	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5400	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 8098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq 9474	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 9521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ1710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ8005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1625	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAR 1794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1968	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 4173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5018	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5718	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAR 6388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 6762	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8299	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 8952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9038	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAR 9844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1272	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR1397	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR1477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR4887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7523	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8854	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAR8859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 3597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1324	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS 1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1627	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 1917	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 3368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 3719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 3907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4305	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 4696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 6402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 9897	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aas1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS1627	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS1790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS2784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAS4828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	APV 344	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
aas5009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AQG 480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AQG 480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS7374	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AQQ 476	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAS8027	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AQQ 476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS9002	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AQQ 476	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAS9702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AQZ 948	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAS9799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ARE 958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ASC 392	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 1305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ASC 392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ASD 850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ASH 484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1989	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	ASM 768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ASO 840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ASR 771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ASW 825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ASX 726	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3713	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	ATC 1205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATC 1316	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATC 1648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATC 1754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATC 1754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4739	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATC 1992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4850	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATC 2020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4953	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	ATC 654	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAU 5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATF 116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATH 081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM 5561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 5611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATM 5561	ART. 1/140/1E: FALTA SEG EN TRANS PERS	0,99
AAU 5824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM 5871	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 6010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM 6627	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 8283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM 6661	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 9334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM 7191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATM4167	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 9948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM4786	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU1129	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATM4846	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU1859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATM4846	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
AAU1933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATM6592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATM6807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2830	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ATP3610	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATR 6403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ATT 655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATU 1363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATV 671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU5688	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ATX 1728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATX1690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATY 671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU6520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AUA 136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AUA 136	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU8628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AUC 562	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAU9310	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AUC 562	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU9538	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AUC 824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AUE 334	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUI 098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AUI 357	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAV 2471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUI 357	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAV1861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUI 536	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV1977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AUR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AUW 323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ACO 090	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUW 905	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AIC 1743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUY 934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AIC 1777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AVH 6371	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APQ 822	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8	AVH 2999	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APQ 822	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48	AVH 4171	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APQ 822	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47	AVH 5158	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AVH 5158	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AVH 5538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AVH 8692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APU 967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5			

B 58220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	B545623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 582786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 583729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 584224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 584800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 585313	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 585443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 585573	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	B547212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 586486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B547212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 587070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B547212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 588038	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	B548333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 588273	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B549796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B550447	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 589244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	B550972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 589935	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3	B554528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589935	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99	B559507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 591206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B560800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 591391	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	B562370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 591741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B562370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 592052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B565470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 592481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B566235	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 592646	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	B566766	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 592833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B569613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 593196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B572254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 600383	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	B572552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 600416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B575331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 705893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B578588	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 709197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B579711	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b 710661	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	B583033	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 710826	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B583158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 712297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B583158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 713243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	B58329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 713243	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99	B584603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 713243	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3	B584800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 713265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B585164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 714731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B585532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 803103	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	B585536	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 803318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B586860	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 803701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B588054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 805177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B590758	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 805651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	B591279	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 805793	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	B592008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B106919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B592887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B110795	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B592887	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B130457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	b593258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B136181	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	B600365	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B136401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	B709129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B137473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	B709129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146861	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	B711641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B147575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	B711958	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B149522	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	B714686	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B208397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			
B210110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			
B211617	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			
B211713	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2			
B401133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5			
B534574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			
B535026	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			
B544930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			
B545623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2			

AAA7870	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAB 1997	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAB 2354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 2460	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 2942	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAB 3876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB7816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB9759	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAB9759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB9759	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAC 1354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1582	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC 1582	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 4763	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 4849	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAC 5622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aac 7193	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC2587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC3049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC3874	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC7200	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAC7387	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC9785	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aac9966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 1306	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAD 1366	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2408	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AAD 2805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 3068	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
aad 3128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 3505	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 3760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 6206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 7221	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 8706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 9206	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD1027	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAD1094	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD6276	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE 1440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 3769	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 6237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 8145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aae 8209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 8492	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE1160	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
AAE1414	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE1414	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAE2877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE3433	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aae3991	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE4711	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE5411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAE5424	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE8054	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAE9314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 1315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 1577	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAF 2322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 4984	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAF 5321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 5402	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 6237	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6442	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 6442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 7411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9072	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9870	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 9897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF2000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2933	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF3693	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aaf3734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaf6263	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF8151	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 2472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 4299	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6098	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 6632	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 7356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8565	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 8780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9321	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aag 9722	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAG 9949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG3707	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aag4112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG4167	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG4825	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG7835	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH 2102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2250	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAH 2510	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3866	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAH 4538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6503	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0
AAH 6503	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0
AAH 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH2381	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAH4364	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH4471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH4721	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH4846	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAH5793	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH6802	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH7293	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH7577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8173	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH9703	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3590	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3655	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5631	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI 6925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7038	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 7435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 7480	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8894	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 8950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 9271	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 9935	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI1050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4744	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI7408	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI7859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI8025	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ 1571	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAJ 2427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3109	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 3383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4741	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 5212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5379	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 5577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaJ 6650	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ 6806	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8994	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9657	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1033	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ1842	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1842	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ2785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ3654	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ4374	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5689	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAJ5730	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ7928	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ8524	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ9093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9673	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 1344	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 1611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 2189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4028	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAK 4815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aak 5165	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
AAK 5771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8502	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 8916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2114	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2202	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK3606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6274	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK6458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK7725	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK8688	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aal 2789	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 2949	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 2982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL2559	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL3102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL3236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAM1296	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAN 1223	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1946	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 3542	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4846	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 5412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6068	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8533	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN1463	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAN1941	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAP 1871	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAN2008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAP 2916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aan2779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 3212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAP 3294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN6007	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	AAP 3574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6626	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAP 3607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aan6780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 3617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN6992	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAP 3817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN7367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAP 4845	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAN8531	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAP 5061	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN8697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 5108	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 5858	ART. 1/8/1: CONDUCÉ SIN LICENCIA	8
AAO 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 5944	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAO 2724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAP 6490	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 2784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAP 7172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 8277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 8626	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAO 4314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAP 9495	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP 9752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP1810	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	aap1848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5801	ART. 1/8/1: CONDUCÉ SIN LICENCIA	8	AAP1866	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAO 6059	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	aap3863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 6290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAP4057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP4414	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 6868	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAP5085	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 7106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP5240	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO 7189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP5270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAP5952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 8116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAP6571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 8537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP7172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 9102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP8325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 9196	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAP8325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 9693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAP8526	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO1727	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAP8703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO2841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAP8971	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAO2929	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAP9692	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO3050	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAP9722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO3089	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59	AAP9840	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO3216	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAP9854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO4117	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAQ 2445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO4677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAQ 2467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aa04783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAQ 2549	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 2552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 2706	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 3869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 4158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 4311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO6172	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	AAQ 4433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO6373	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAQ 4501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO7795	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 4596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 4620	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO9687	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAQ 4891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9854	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAQ 5252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	aaq 5481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 1329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	aaq 6555	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAP 1522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAQ 6976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1744	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAQ 7193	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
			AAQ 7242	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

AAQ 7246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR 8801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8006	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4	AAR 8981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR 9225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8907	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAR 9844	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR 9902	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAQ 8957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR1133	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ 9064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR1237	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicisenda	2
AAQ 9132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR1325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 9407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR1349	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 9725	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR1595	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
aaq 9768	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99	AAR2019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR2449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ1079	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR2698	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ1796	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAR2830	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicisenda	2
AAQ2026	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1	AAR3089	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ2500	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAR3672	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ3128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR5557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ3577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR6375	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicisenda	2
AAQ4472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR6836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5278	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR7211	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ6292	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR7428	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
AAQ6560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR7756	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ7192	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR7781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR7800	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ8097	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR8037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8318	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAR8373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAR9910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ8437	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAS 1086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	aas 1369	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAQ9286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAS 1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 1964	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 1722	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAS 2172	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	AAS 2529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 3103	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 3103	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAR 2490	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAS 4037	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAR 2622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 4091	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 4091	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAS 4098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 4411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 3530	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99	AAS 6483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 6528	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 4211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 6639	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 4316	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8	AAS 6695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4316	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99	AAS 7161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4316	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48	AAS 7404	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 4370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 7487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4517	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	AAS 7550	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR 4535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 7657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aar 4539	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99	AAS 8864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5272	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAS 9155	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aar 5925	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48	AAS 9415	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAR 6277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 9507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 9906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS 9963	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 7310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS2090	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR 7686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAS2430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 7811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS2920	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 7825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAS4315	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 8493	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8			
AAR 8795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5			

AAS4417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU4149	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS4764	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU4819	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS4811	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAU4819	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS5012	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2	aau5048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS6333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAU5311	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	aau5390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6688	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AAU5402	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAS7852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU5948	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS8847	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2	AAU7185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS8941	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU7221	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU7599	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS9915	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU7862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS9915	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAU8339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 1854	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAU8770	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 1859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAU9261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAU9752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV 1127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV 1336	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAU 2485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV 1377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV 1501	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 2947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV 1791	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAV 2127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4176	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAV 2190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV 2388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4457	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAV 2732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4773	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAV 627	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV1366	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 4999	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AAV1934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 5132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AAV1947	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 5563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV2275	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 5912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AAV2500	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 6139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ADI 1815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AME1069	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 6981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AOF1243	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 7643	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AOF1628	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 7662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	APL 306	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 7768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	APO 266	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AAU 7799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	APO 850	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 7850	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	APY 426	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAU 8344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AQC 834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8717	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99	AQI 283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 8717	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AQP 535	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 9081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AQP 535	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aau 9334	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AQY 723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	ARA 116	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU2498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ARH 907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU2729	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ARS 710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU3263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ARS 710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU3263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ARV 425	ART. 1/8/1: CONDUCÉ SIN LICENCIA	8
AAU3347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	ARV 425	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAU3476	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	ARV 425	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAU3517	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	ARV 600	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AAU3538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ARX 591	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU3540	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	ASC 954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3583	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ASE 453	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
			ASF784	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
			ASG 003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
			ASG 194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
			ASG 194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
			ASH 166	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
			ASH 166	ART. 1/8/1: CONDUCÉ SIN LICENCIA	8
			ASJ 238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ASK 632	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47	ATM6820	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ASL 421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM6847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASP 576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM6847	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ASR 449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATM6862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AST364	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATM6899	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ASU 451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATM7072	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicienda	2
ASU 575	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99	atm7093	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASU 575	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99	ATM7391	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ASV 577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATO 439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASX 230	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATO 540	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASX 367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATO 640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA 2411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	atp 1263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATA 438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP 1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATA 662	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATP 1467	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
ATB 634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP 3606	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATB 981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATP 440	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP 440	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATC 1298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP 4666	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ATC 1353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATP1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATC 1370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP1539	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATC 1401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATP1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATC 1647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP2393	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATC 1689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATP4627	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
ATC 1722	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATS 596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATU 1159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATU1350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATC 2040	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATW 377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2052	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATX 1511	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATY 004	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ATC1887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATY 638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATD 459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	ATY 857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATE 223	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	ATZ 884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATF 798	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUA 310	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AUB425	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	AUC 758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATG 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	auc359	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATJ 076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUD 622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ 474	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUD 705	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATL 859	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUD 705	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATM 057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUD 787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUD301	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 1575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	AUF580	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
atm 4467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AUH 122	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 475	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99	AUH 873	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 5033	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	AUH 877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 5734	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99	AUI 098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 6926	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUI 098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 7497	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUI 193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM1202	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUK 476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM1241	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUL 682	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATM2425	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUL 682	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ATM2425	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUL 682	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ATM3092	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUL 750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM3221	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	AUM 446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM3470	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUN 415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM3573	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUN 986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM3608	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUQ 144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM4920	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUR 414	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM4920	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM5679	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99	AUT 348	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ATM5746	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicienda	2	AUW838	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM6636	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99	AUX 086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM6650	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	AUY 680	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM6668	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicienda	2	AVG 014	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
			AVG 230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
			AVG 557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B538570	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B544296	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B547720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B548099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548512	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B548775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B549418	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B551484	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B552375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B552855	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
b553865	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B556474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B557200	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B557355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B557543	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B557978	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B561983	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B562545	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B562552	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B56289	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B563816	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B564122	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565055	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B565675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565788	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566628	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567052	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B567264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B567493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B570078	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B570254	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B570254	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B570890	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B571295	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B571407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B571786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B573239	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
b573593	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B574026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B574193	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B574458	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B574601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B576047	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B57670	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B576740	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B577566	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B577638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b578493	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

B57901	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b579290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B579465	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B58224	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B582422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B583777	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B583830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B584021	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B585164	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B585573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B585749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B586294	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B586801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B588273	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B589116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b589292	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B589872	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B58995	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B590653	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B591468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B591907	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59237	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B600620	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B708557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B709510	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
b710015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B713343	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B713615	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B714358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B714929	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B715205	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B804574	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
BAL 0120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
bal 0161	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 0435	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL 0914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0626	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL0725	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL1036	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL1117	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BBY 081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCT 406	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCT 421	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
BCT 421	ART. 1/8/1: CONDUCIR SIN LICENCIA	8
BCY 094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDE 187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDF 871	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BDF 871	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
BDI 810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDO 755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDT 901	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BDZ 099	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
BDZ 099	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BDZ 099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDZ968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 0409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0809	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 1092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA0286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA057	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
bea0987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
bee066	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEE066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEF 148	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEN 229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BER 662	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	0,59
BEY 530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFA0052	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BGA 0240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA0024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0246	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BGA0246	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BHA 0016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA 0099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BIM1273	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BTP 1508	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BTU 1085	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 1767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 2973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 785	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 7851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
caa 8035	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA 8635	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 8948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9783	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA 9801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA3024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA8611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA9549	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAA9549	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAA9790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAB 1497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB1060	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CBB 0234	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB 0239	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 2757	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
CCA 5934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
cca 6366	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
CCA 7929	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA3831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
cca5780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA5867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 3169	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 3169	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
CCB 8160	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 8160	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 8216	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

CCB 8464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCM 2420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCM1591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCT 506	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCV242	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CTI 1162	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 2434	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 7226	ART. 1/8/1: CONDUCÉ SIN LICENCIA	8
DAA 8408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
daa2258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
daa8687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA9950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 2073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB0436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB3365	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DAB4749	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DRI 0236	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
DRI0236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DSC 0388	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
DSC 0540	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
DVE 1062	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
EAN 206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBK 0509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ema 3640	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
EMA 3725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 6743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA5139	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB 4473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6905	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
EMB 7017	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB6919	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
EMB9383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 1772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ERB 1865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 3685	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ERB3740	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FAI 966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FAI 966	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 2807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FDR 401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA 1528	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRA 1528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2744	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
FRA 2744	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
FRA 2744	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
FRA 2744	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
FRA 6934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 8860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 9657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA3363	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRB 3600	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 6661	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB 6661	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB4531	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRC 1589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 9017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

FRD2751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD2751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD2942	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD2942	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD9339	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FYR237	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
GAA 2959	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 4853	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 9058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA 9069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 9870	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB 2503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 3435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB5093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAZ939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GDA 1386	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
GEC 713	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GED 087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GTC1449	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
HA 684	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
HA 684	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HAA 1188	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
HAA 6192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 8917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA4265	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA4824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA5395	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
hab 1746	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB 7539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB1273	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
HAB6236	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB8020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAG 014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
haw648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAZ 574	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
HAZ 712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBC 295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBC 584	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HBC 584	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
HBC295	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o bicitenda	2
HBD881	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HIA 3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIR 952	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HIR 952	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HKA 674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HKK 419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HTU 019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 2289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 5701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 4352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB1283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 3830	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
IAC 3830	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
IAC 5196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 6952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAC4735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 1379	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 3169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 5923	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
IAD 9431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

IAD 9609	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
IAD6558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD7030	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
IAE 1133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 6182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 6780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 7063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAL1101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
icf 648	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ICF 648	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ICF 648	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ICO 471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ITP2561	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
JFB 2960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 3564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
jfb 6526	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACION	1,48
JFB 7468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 7644	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 9179	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB2659	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB7128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC0492	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
JSJ 0585	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JSJ0242	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 0505	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 4720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 7471	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO2752	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
jyo4638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO6306	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KAL 1530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL1772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 2945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 3659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA3605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDA 1774	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 8658	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA 8984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 9151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 9314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA1887	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KDA3163	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDA3816	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KDA7731	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDP 1235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 8855	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA3075	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMB 1586	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
KMB 4531	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
KMB 5422	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 6403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7928	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 9720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

KMB7105	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB9778	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
kmc 1277	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
KMC1323	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMH776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMH776	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
KMH776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMH776	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
KNB 892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KND 565	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
kra2375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KTP1063	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 2000	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 4801	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAA 6817	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAA 6817	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA 7424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 9902	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA1837	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA2879	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
LAA3746	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA7252	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA7347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
laa7429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
laa7902	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 2417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3776	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LAB 4743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lab 4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 5288	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5408	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6086	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAB 6086	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LAB 6086	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LAB 6513	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 6539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
lab 7288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9277	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB2438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB4557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB5379	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB6055	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB6402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB7376	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

LAB9032	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAC 2022	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 2291	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 2376	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 2376	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LAC 3967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4321	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LAC 4621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC2146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC3721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC4298	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5686	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC6049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC6166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC7293	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6694	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAL 6792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 6970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 7028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL6379	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAU 530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 1239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 2934	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 306	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 306	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
LBA 5367	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LBA 5449	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 5955	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LBA 6228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 9945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA8865	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBB 1352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBL 349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 2234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 4758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 5178	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LCA 6555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8414	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA3886	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA5203	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA7214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA7758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA7758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA9563	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCB1142	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB2082	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB2573	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
lcb3449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 2674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 3200	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LDA 3680	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

LDA 4834	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	LHA 8213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lda 5146	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59	LHA1481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 5459	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	LHA1662	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA 5756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	LHA3211	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 7694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	LHA4725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	LHA5889	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
LDA3057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	LHA6493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA3057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	lha8097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA5177	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	LJA 1722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA6438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	LJA 3643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA6871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	LJA2146	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA6985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	LJA2550	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA7255	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	LKA 1752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	LKA 2279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7590	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	LKA1635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA8747	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	LMA2420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA9614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	LQA 1336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA9939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	LQA1030	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB 1842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	LQA1672	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	LTP 1353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 3171	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	LTP5993	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
LDB 4790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAA 3750	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 5329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAA 4769	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 5374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAA3064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB1213	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	MAA7634	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB1512	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAA8191	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB1512	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAB 1394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAB 1974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB3025	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	MAB 3318	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LDB3501	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	MAB 3906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3501	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	MAB 5156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB4956	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	MAB 7236	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB5005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2	MAB1186	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEA 6490	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	MAB1199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEA6213	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	MAB1301	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA 3454	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	MAB1844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA 4441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAB1844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA2177	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4	MAB3367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA3912	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAB4758	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LFA5217	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAC 2085	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 1473	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	MAC 3957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAC 4981	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LHA 1091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	MAC 6310	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LHA 1215	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAC 6752	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
LHA 3070	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	MAC 6752	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LHA 3181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAC 7830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAC 8033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAC 9878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 5383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAC1372	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 5674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	MAC6124	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA 6724	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	mac6801	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 6921	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	MAC7271	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA 7270	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	MAC8390	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LHA 7683	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48	MAC9670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8			

MAD 1272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 2197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mad 3972	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 4542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mad 5244	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 6512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 7687	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 7725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 8250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD3695	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD5786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD6539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD6760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 1053	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAE 2125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2448	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
MAE 3638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4688	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7306	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 9985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE2493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE3446	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE4063	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE6023	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE6158	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAE6389	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE6498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE9097	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF 1121	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF 1329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 3344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8798	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAF 8904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF1740	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF1781	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF2447	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF3077	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF3128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
maf4133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
maf4384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF6209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF7486	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF8131	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAF8964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF9639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 1798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3380	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5180	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	0,59

MAG 6243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 7145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7886	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG 8423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8423	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 9844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG1293	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG1957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG2647	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG2733	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG4176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG6091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG7323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG8647	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG8657	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 1059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1189	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1974	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 3764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mah 3929	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 4588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4603	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5021	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH1110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH1902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH1902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
mah2012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH2117	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAH2600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL 1011	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1012	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2217	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 2528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1225	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL1500	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL1784	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL1832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2242	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL2316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MAL2772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL2871	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAM 1007	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAV 326	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAY 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBA 893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBC 108	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBC 108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBG 891	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBJ 363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBM 041	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBM 041	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBM 041	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MBN 319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN 603	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBN 603	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
mbn131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBO 123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ 857	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBQ 884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBS 339	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBU 455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 953	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MBU 953	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
mbx 319	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBX 939	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MBX 939	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBY 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY 937	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
mcb 3237	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
mcb 3237	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
mcb 3237	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MCB 6839	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MCB 7315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB5771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
mtc1193	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MTP 2297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 3137	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MTP3537	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MTP3590	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAC3743	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAF 6595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF 6758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF 6927	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAF 6927	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAH 8419	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAJ 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
naj1361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM 302	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
NAM 302	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
NAM 302	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAM4004	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN5471	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAP 7483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP7398	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAP7827	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAR 9220	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9220	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAR 9220	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9220	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
NAR 9220	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
NAR 9269	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4

NAR9005	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAS 1055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAS1282	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAS1796	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAT 2890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT2078	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAU 3138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU 3466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV 4250	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAV 4250	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAV 4781	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAV4250	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAW5487	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAX 6805	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAY 7232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAZ8352	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAZ8352	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NCA 9104	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NCA 9307	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
NCA 9585	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NCA 9819	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCA9051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCD 3145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCE4245	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NME 1177	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
NTP 5212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NTP5036	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
O 802149	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
O 802149	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
OAA 1155	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 2399	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 3118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA2465	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA8134	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAB 5878	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 6628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7284	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB2094	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB3168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB3495	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAB3579	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB5608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB5709	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB5993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB7671	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 1065	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAC 1065	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC 1065	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99

OAC 2866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 4086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 7346	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
oac 8116	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAC 9228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
oac 9358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 9776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC4738	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC5239	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC5964	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC6678	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC6678	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC8030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1187	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 1294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3185	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 3346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 4333	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OBP 4606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OED 1114	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ORE 1016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTP 2501	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 1386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 4838	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 7896	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
PAA 9010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 1591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
paa 6518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 9928	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAB 2723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 7128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 7799	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 8937	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 9146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 9232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 1505	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 3111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 9906	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAH 757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAK 608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAN 190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAO 701	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAQ 744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAR 608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAR 608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PBT 544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 864	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
PSA 864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 864	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
PSA 2009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PTP 0012	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
PVA 1634	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
qaa 4289	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAA 7807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 1276	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

QAA 1798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 4289	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAA 7359	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
qaa 7548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 1071	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
QAB 1071	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
qab 2095	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QAB 2764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
qab 6827	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB 7485	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
qab 7941	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAB 9104	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 2663	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
QAB 5119	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB 8445	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 9982	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 9982	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC 2645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC 1111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC 2645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1284	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 2493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 9869	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1923	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 3390	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 5459	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 7969	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 8557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 8601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 1946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
qai 290	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAL 1643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBA 690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBF 226	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBI 5396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 1333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 8988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB 2890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 9445	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
RAC 3993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC 2478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD 2172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 2172	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
RAD 2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
rad 5737	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
RBA 3273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 5123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 6841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA 7226	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 5063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

RBH 252	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	SBA 9422	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
RCA 1863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SBB 6532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCI 903	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	SBB 2229	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RDA 1117	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99	sbb 3911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 2384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SBB 4886	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 8232	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	SBC 4500	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAE 5364	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99	SBC 4500	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAF 1442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SBK 2120	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SAF 4154	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3	SBN 2930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 5555	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59	SBQ 2204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAF 2974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SBU 660	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o biciesenda	2
SAF 4867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SBW 3676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF 4867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SBW 3676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 1468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SBW 3676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 1496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SBW 9644	ART. 1/111/p: Est. en ciclovía o biciesenda	2
SAH 1555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SCA 442	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 5507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SCB 1596	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAH 9276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SCD 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 1140	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	SCF 2732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 9053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SCH 6999	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAI 6290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SCH 8136	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ 1084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SCM	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 6255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	SCO 5324	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAJ 1051	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	SEC 012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ 1666	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SES 0366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 1196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5	SES 0019	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SAK 7588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	SES 0155	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAK 2011	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAN 479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAO 1786	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAP 8405	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAQ 5966	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	SES 0225	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 9820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SES 0292	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAQ 9820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SES 0292	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAR 3111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	SES 0319	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAR 6307	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8	SES 0352	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 6683	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48	SES 0365	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 6683	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48	SES 0392	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAR 6683	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	SHU 921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAS 2342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SIM 2233	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAS 2623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SKC 075	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAS 3544	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SLB 146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 863	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	SOF 3567	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAU 1881	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5	SOF 3567	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAU 6433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2	SOF 5311	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAV 5667	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	SRE 0313	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAW 1295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2			
SAX 7804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8			
SAY 2883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5			
SAY 2883	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59			
SAY 7908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5			
saz 2821	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99			

STP 0591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 0985	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP 3625	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STU 0738	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX 8260	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Mariela Baute, Directora División Tránsito.

27
Resolución 307/019

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.021)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de julio de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE - Resolución número 711/19/1500**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
AAA5115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB1763	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7787	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2034	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC5802	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2113	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6842	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD7585	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8873	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF4511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAF6356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8499	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8952	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG2397	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4924	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5827	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6195	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6586	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8688	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8840	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK9432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN5183	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4382	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9254	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8003	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2088	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2739	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9678	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR1830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3485	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4209	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2620	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7111	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1813	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU2601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARS046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR4439	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATX1713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUD110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUM904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH4237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9322	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B118576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B121309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B129354	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142294	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B207265	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B209139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B517617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B522435	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B523226	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545240	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B549454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B552890	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557162	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563022	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563901	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565700	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567724	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573233	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576995	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

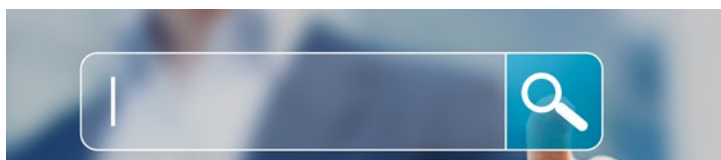
SCE1895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE3563	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE4542	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE4968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE5665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE7279	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE7345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE7799	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE8046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE8688	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE9396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE9424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE9846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1022	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1475	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF2833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF5460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF6511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF6861	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7184	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7884	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2146	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2714	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2764	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG3690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG5097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG5669	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG6121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG9972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH1379	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH1619	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH3042	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH3784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH5474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH5539	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH6399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH7102	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH8099	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH9304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI1167	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI1457	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI3325	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI5064	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI6017	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI6635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI8340	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI8421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI8817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ1014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ1196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ1769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ5641	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ6101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ6216	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ6756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ7818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ9686	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ9987	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK2349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK2737	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK3156	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK4932	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK5323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK5752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK6579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK8834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK8849	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL1142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL1797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL2636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL3040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4137	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

SCL7317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL7711	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL8207	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL9817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM1196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM1364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM2432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM2508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM2608	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM3313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM3551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM3668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM5109	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM5682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM6574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM7444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM7674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN1604	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN1675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN3387	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN3969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN4554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN4715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN4928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN6774	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN8030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCV642	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SDS395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SEW607	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SFR984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SGA942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SGG920	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SGJ379	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHB407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHJ598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHK170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHL524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIO172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIQ829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIR830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIV235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJG563	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJK037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJO573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJT031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJW726	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJY027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKB875	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKD189	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKD471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKL424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKM438	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKM551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKN190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKO564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKO670	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKU740	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKW167	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SRE0385	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP2882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP4792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP5660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP5883	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP6245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STX1971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STX4019	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.



28
Notificación 584/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.013)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 16/07/2019 14:03:58, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAE 7175	1/7/2019 12:7	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 4620	1/7/2019 7:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 9497	1/7/2019 9:15	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 8805	19/4/2019 10:36	AV MARIA E VAZ FERREIRA y AV CARLOS BRUSSA	SA 864741	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAK 8805	19/4/2019 10:36	AV MARIA E VAZ FERREIRA y AV CARLOS BRUSSA	SA 864741	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAK 8805	19/4/2019 10:36	AV MARIA E VAZ FERREIRA y AV CARLOS BRUSSA	SA 864741	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAU3443	1/7/2019 6:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012268	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 9218	1/7/2019 14:2	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 1454	1/7/2019 12:15	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5270011676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3400	1/7/2019 13:21	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2107	1/7/2019 15:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 6467	1/7/2019 13:8	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7060	1/7/2019 7:43	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 6038	1/7/2019 8:25	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5879	1/7/2019 15:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 1123	1/7/2019 13:12	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 3811	1/7/2019 10:41	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011619	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 9966	1/7/2019 10:23	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2205	1/7/2019 13:2	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012272	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 5301	1/7/2019 9:31	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5270011672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2490	1/7/2019 13:33	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2812	1/7/2019 12:51	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2964	1/7/2019 13:28	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6753	1/7/2019 14:45	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 8863	1/7/2019 13:17	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480025902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9044	24/6/2019 16:35	PARAGUAY y CANELONES	SA 906003	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 9044	24/6/2019 16:35	PARAGUAY y CANELONES	SA 906003	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCI 9561	1/7/2019 13:24	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 9661	1/7/2019 14:18	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480025903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5269	1/7/2019 15:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6963	1/7/2019 9:53	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 3587	1/7/2019 7:32	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480025900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 6781	1/7/2019 14:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008299	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEB 924	1/7/2019 11:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012271	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIR 830	1/7/2019 9:3	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT 913	1/7/2019 6:39	BV JOSE BATLLE y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 5270011645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 050	1/7/2019 15:21	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 1011001878	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 543	1/7/2019 12:43	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKM 007	1/7/2019 6:51	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 1011001876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKQ 921	1/7/2019 13:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011659	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKU 557	1/7/2019 12:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 934	1/7/2019 9:45	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0082	1/7/2019 10:7	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012270	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 0436	1/7/2019 0:15	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6530016651	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 3235	20/6/2019 5:53	AV RIVERA y DR ALEJANDRO GALLINAL	SA 874482	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 2178	28/6/2019 11:43	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1040013877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

seguinos en



impo.com.uy

29

Notificación 585/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.014)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 30/07/2019 12:10:10, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAU 8334	12/6/2019 11:16	MONTE CASEROS y RAMON Y CAJAL	SA 904221	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
NAN 5445	1/7/2019 11:40	FLORIDA y COLONIA	SA 905831	ART. 01/3: DESOB A SENALIZACION	1,48
NAN 5445	1/7/2019 11:40	FLORIDA y COLONIA	SA 905831	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

30

Notificación 586/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.015)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 16/07/2019 14:04:10, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA6532	9/7/2019 17:12	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009558	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 2401	8/7/2019 23:11	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001941	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 2094	9/7/2019 11:49	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 1040013542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 3110	8/7/2019 14:50	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1040013306	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAD 4854	4/7/2019 19:3	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630025022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 6928	2/7/2019 0:32	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 7292	10/7/2019 10:37	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD7776	8/7/2019 9:48	AV RIVERA y SIMÓN BOLIVAR	SFM 1044009474	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE6894	8/7/2019 17:51	AV MILLAN y EDUARDO PONDAL	SFM 6640011701	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE6894	8/7/2019 17:51	AV MILLAN y EDUARDO PONDAL	SFM 6640011700	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF 6226	9/7/2019 13:48	COLONIA y GABOTO	SFT 6500007366	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF4901	8/7/2019 9:36	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 1044009471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF5855	8/7/2019 15:47	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 9928	9/7/2019 11:51	RIO NEGRO y GALICIA	SFT 1061007843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH9679	9/7/2019 15:20	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009535	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 4947	2/7/2019 9:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 7057	4/7/2019 17:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080013274	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 7129	8/7/2019 15:30	MERCEDES y CONVENCION	SFT 1040013505	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK2294	8/7/2019 16:8	CERRITO y COLON	SFT 1061007843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK5783	9/7/2019 13:47	TRISTAN NARVAJA y MERCEDES	SFM 6640011841	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAL 5972	8/7/2019 21:50	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630025126	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAL 6264	10/7/2019 9:4	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 7001	8/7/2019 15:13	SAN JOSE y FLORIDA	SFT 1040013484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 8070	4/7/2019 12:44	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8521	4/7/2019 15:55	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001975	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SAL 8813	8/7/2019 21:2	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5030015926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9582	8/7/2019 17:21	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM5970003060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 4005	10/7/2019 4:44	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM6500007445	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO3620	8/7/2019 15:41	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 1061007854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAP 5448	8/7/2019 21:4	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM5970003065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 1733	2/7/2019 11:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5270011665	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 2587	10/7/2019 10:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6810008630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 3451	2/7/2019 6:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5060010861	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ2195	9/7/2019 0:56	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM5970003132	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 1220	2/7/2019 16:0	AV DAMASO ANTONIO LARRANAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 837197	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAR 9250	1/7/2019 19:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR2883	26/6/2019 16:3	AV DR AMERICO RICALDONI y AV RAMON V BENZANO	RIM 6350002663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 5136	2/7/2019 12:10	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 2075	4/7/2019 17:28	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 3915	4/7/2019 18:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5680013138	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 2510	2/7/2019 11:11	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM6910001583	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 3596	2/7/2019 15:31	AV RIVERA y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 0773690	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 3947	4/7/2019 22:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5060010905	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAY 2008	8/7/2019 16:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480025764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 7926	4/7/2019 16:9	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001978	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 7525	13/7/2019 9:14	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y AV LUIS BATLLE B	SA 874093	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAZ 7525	13/7/2019 9:14	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y AV LUIS BATLLE B	SA 874094	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBA 4869	2/7/2019 7:4	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 7612	4/7/2019 19:29	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM6910001666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA 9442	8/7/2019 17:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002845	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBA6755	9/7/2019 17:3	AV ITALIA y PTE BERRO	SFM 1044009543	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB 4126	8/7/2019 19:8	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM1011001938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB 7980	2/7/2019 6:21	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM6910001554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC8318	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009492	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 2315	9/7/2019 13:55	COLONIA y AV GRAL RONDEAU	SFT 5970002744	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBD 6417	9/7/2019 14:8	COLON y WASHINGTON	SFT 1040013818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3401	2/7/2019 16:15	SOLANO GARCIA y RAMBLA M. GANDHI	SA 853852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 8680	2/7/2019 10:45	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE3223	8/7/2019 17:20	AV AGRACIADA y PABLO ZUFRIATEGUI	SFM 6640011692	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBE3782	8/7/2019 11:40	AV 8 DE OCTUBRE y ESTERO BELLACO	SFM 1044009500	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 2312	9/7/2019 11:36	25 DE MAYO y ITUZAINGO	SFT 6500007349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 3574	9/7/2019 11:49	MERCEDES y RIO NEGRO	SFT 1040013538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 4728	1/7/2019 17:0	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5270011669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9186	9/7/2019 15:4	ALEJANDRO CHUCARRO y GABRIEL A PEREIRA	SA 904541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 9186	9/7/2019 15:4	ALEJANDRO CHUCARRO y GABRIEL A PEREIRA	SA 904541	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBF6269	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF6269	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 2512	4/7/2019 20:5	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5060010903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 4785	8/7/2019 15:1	SORIANO y ANDES	SFT 1040013475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBG 5870	8/7/2019 16:4	CERRITO y PAYSANDU	SFT 1040013510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 6199	2/7/2019 13:12	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM5300015735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG1984	8/7/2019 17:33	AV AGRACIADA y GRAL MANUEL FREIRE	SFM 6640011693	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBG3921	8/7/2019 10:16	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009488	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 1660	4/7/2019 12:13	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM5680013150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 3445	1/7/2019 16:58	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM6810008331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 5528	2/7/2019 14:25	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 7680	9/7/2019 14:2	PIEDRAS y ITUZAINGO	SFT 1040013819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 8161	2/7/2019 12:6	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5220012333	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH1048	8/7/2019 10:12	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SFM 1044009503	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBI 2107	1/7/2019 23:36	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM6910001535	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBI 2661	8/7/2019 21:2	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5970003002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SBI 4494	4/7/2019 12:36	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 6168	4/7/2019 13:36	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6430016276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7725	9/7/2019 14:7	COLON y PIEDRAS	SFT 1040013817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 8490	4/7/2019 11:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 8490	4/7/2019 11:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001966	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBI 9083	8/7/2019 19:35	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI9766	8/7/2019 15:52	CARLOS QUIJANO y SAN JOSE	SFT 1061007877	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI9823	8/7/2019 10:16	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009487	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 5228	9/7/2019 14:36	NICARAGUA y AV GRAL RONDEAU	SA 903198	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 5228	9/7/2019 14:36	NICARAGUA y AV GRAL RONDEAU	SA 903198	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBJ 6443	1/7/2019 20:30	CNO CARRASCO y LUGO	CGM5270011639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 7691	4/7/2019 17:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6430016258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 7824	10/7/2019 12:23	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6480026106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8127	2/7/2019 6:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM5300015724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 8642	1/7/2019 23:32	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM6810008338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 9110	2/7/2019 8:14	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5220012320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 2818	4/7/2019 18:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM1011002025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 3061	13/7/2019 10:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GDOR DEL PINO	SA 839614	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBK 3061	13/7/2019 10:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GDOR DEL PINO	SA 839614	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SBK 3061	13/7/2019 10:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GDOR DEL PINO	SA 839614	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBK 3144	10/7/2019 11:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 3157	1/7/2019 15:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM5270011629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 6460	1/7/2019 22:52	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM6530016647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 7777	2/7/2019 13:38	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5220012336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8287	8/7/2019 20:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480025766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK4735	9/7/2019 17:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV DR MANUEL ALBO	SFM 1044009578	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 1020	2/7/2019 7:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM6910001557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 2649	9/7/2019 14:1	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1040013827	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 3410	9/7/2019 14:2	PIEDRAS y 25 DE AGOSTO	SFT 1040013824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 3553	1/7/2019 18:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM5270011654	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 3553	1/7/2019 18:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM5270011655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7434	8/7/2019 20:43	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM5300015803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7748	8/7/2019 23:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025167	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL4770	2/7/2019 14:25	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM6480025938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL5657	17/6/2019 11:38	PARAGUAY y COLONIA	SFM 1061007823	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL5657	17/6/2019 11:38	PARAGUAY y COLONIA	SFM 1061007744	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL6873	8/7/2019 15:44	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 1061007860	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL9953	5/7/2019 11:10	RECONQUISTA y PEREZ CASTELLANO	SFM 1044009582	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 3522	10/7/2019 10:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6640012126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 6294	1/7/2019 23:7	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6530016663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 7152	2/7/2019 7:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5060010862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 8904	10/7/2019 12:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9005	4/7/2019 13:5	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5200013857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM1805	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009470	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM3811	9/7/2019 14:42	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 6640011857	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN 1700	2/7/2019 10:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5300015753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 2346	1/7/2019 17:59	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3388	8/7/2019 15:20	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040013495	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 3705	10/7/2019 8:42	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM6810008679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4179	8/7/2019 19:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4238	4/7/2019 22:47	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 5429	8/7/2019 14:54	RBLA GRAN BRETAÑA y MISIONES	SFT 1040013463	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 6295	4/7/2019 12:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM1011002022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7339	1/7/2019 15:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM5270011682	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBN 8278	4/7/2019 15:24	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001974	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 8616	8/7/2019 17:11	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbn 9361	4/7/2019 10:57	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6480026010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9613	9/7/2019 13:58	COLONIA y FLORIDA	SFT 1040013837	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN9463	8/7/2019 16:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 1730	8/7/2019 16:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5030015914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3957	8/7/2019 15:18	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040013489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 3961	4/7/2019 22:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5200013861	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 4130	10/7/2019 9:33	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM5970003181	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 4750	8/7/2019 16:58	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM6480025990	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 5741	2/7/2019 14:38	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5300015757	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 6670	8/7/2019 23:8	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6500007554	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 6751	1/7/2019 18:58	CNO CARRASCO y LUGO	CGM5270011634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7499	9/7/2019 11:52	GALICIA y CUAREIM	SFT 6500007359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8084	9/7/2019 11:38	25 DE MAYO y PRIMERO DE MAYO	SFT 6500007352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8386	4/7/2019 15:40	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM6530016704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8449	4/7/2019 14:11	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8551	1/7/2019 16:13	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM5270011679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 9253	8/7/2019 17:4	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM6810008572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9423	10/7/2019 12:3	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9446	10/7/2019 11:49	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM6810008682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9710	1/7/2019 18:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5220012274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO7361	9/7/2019 17:11	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 1044009556	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 2029	4/7/2019 15:57	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001976	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 2392	2/7/2019 11:7	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM6530016655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2919	8/7/2019 15:21	AV URUGUAY y RIO BRANCO	SFT 1040013496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 3454	2/7/2019 10:49	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3711	8/7/2019 14:57	ZABALA y RECONQUISTA	SFT 1040013465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4017	9/7/2019 11:32	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 1040013537	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4246	4/7/2019 16:7	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4246	12/7/2019 17:45	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6480026174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5373	8/7/2019 14:58	RECONQUISTA y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1040013472	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 1735	10/7/2019 11:1	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 5736	10/7/2019 11:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 6357	4/7/2019 13:27	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM1011002024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7054	4/7/2019 21:35	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5060010904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 8642	1/7/2019 15:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008301	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 9011	8/7/2019 15:9	PAYSANDU y FLORIDA	SFT 1040013480	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4620	8/7/2019 15:59	PARAGUAY y COLONIA	SFT 1061007880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ6401	8/7/2019 16:4	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1061007839	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ7200	8/7/2019 15:38	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1061007851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 2216	8/7/2019 14:56	SORIANO y PARAGUAY	SFT 5970002735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 3673	2/7/2019 14:3	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM6910001543	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 5385	2/7/2019 15:1	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6910001603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 6251	1/7/2019 17:54	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008312	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR1168	9/7/2019 15:20	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 1044009534	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR1641	9/7/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SFM 1044009528	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR6238	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR6707	9/7/2019 14:41	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 6640011855	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBR8308	9/7/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009527	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 2124	2/7/2019 12:13	CNO MALDONADO y TURIN	CGM6810008354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 2586	10/7/2019 10:57	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 4920	8/7/2019 23:3	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5060010993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7887	8/7/2019 23:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5030015928	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7942	8/7/2019 19:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5060010989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBS8108	9/7/2019 11:9	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 5970002679	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS8345	9/7/2019 17:12	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS9780	8/7/2019 15:44	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1061007858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 1611	8/7/2019 15:20	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040013493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2471	10/7/2019 8:58	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6910001854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 2702	9/7/2019 11:50	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 1040013546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 4120	8/7/2019 14:58	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SFT 1040013468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 5096	4/7/2019 15:15	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5279	8/7/2019 18:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5460	2/7/2019 8:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 7922	10/7/2019 12:33	AV ITALIA y LIDO	CGM 5270011722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8737	8/7/2019 16:14	RINCON y ZABALA	SFT 1040013523	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 8878	2/7/2019 9:35	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8949	8/7/2019 16:14	RINCON y ZABALA	SFT 1040013521	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 9179	2/7/2019 8:47	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT8966	8/7/2019 16:2	COLONIA y CIUDADELA	SFT 1061007835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT9942	9/7/2019 11:59	ZELMAR MICHELINI y AV 18 DE JULIO	SFM 6640011832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU 1037	2/7/2019 11:44	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 2189	2/7/2019 11:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012329	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 2942	2/7/2019 8:46	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6764	10/7/2019 9:30	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6885	10/7/2019 11:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 8565	4/7/2019 17:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008399	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 8631	8/7/2019 15:30	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1040013501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 9923	8/7/2019 16:10	BUENOS AIRES y COLON	SFT 1040013514	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 9939	4/7/2019 16:5	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480025959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU2353	9/7/2019 13:38	ARENAL GRANDE y DR JUAN J DE AMEZAGA	SFM 6640011837	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU4285	8/7/2019 23:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970003005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU4670	9/7/2019 15:18	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009532	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU4687	9/7/2019 14:40	ARENAL GRANDE y LIBRES	SFM 6640011852	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU7010	9/7/2019 14:42	ARENAL GRANDE y DR LUIS P LENGUAS	SFM 6640011859	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bisisenda	2
SBV 1983	10/7/2019 8:16	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2827	4/7/2019 12:19	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480025958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3541	9/7/2019 11:34	AV URUGUAY y AV INT MPAL JUAN P FABINI	SFT 1044009636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 3547	4/7/2019 10:58	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 4403	4/7/2019 20:5	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008401	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 6942	8/7/2019 18:22	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8174	5/7/2019 15:24	BOLONIA y AV ITALIA	SA 854279	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBV2104	9/7/2019 17:46	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009572	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV3227	9/7/2019 17:9	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009555	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV6783	8/7/2019 17:50	AV MILLAN y PEDRO 1RO	SFM 6640011698	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV7169	9/7/2019 11:40	WASHINGTON y PEREZ CASTELLANO	SFM 6640011829	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBV7907	9/7/2019 15:29	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	SFM 1044009539	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 2375	1/7/2019 16:52	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 2644	8/7/2019 17:3	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630025128	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 4355	9/7/2019 11:52	CUAREIM y GALICIA	SFT 6500007360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 4508	4/7/2019 12:53	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6470016313	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 5301	1/7/2019 17:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW8625	8/7/2019 18:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002850	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 2242	4/7/2019 15:48	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 6530016705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 2394	8/7/2019 16:53	25 DE AGOSTO y ITUZAINGO	SFT 1040013532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 4058	8/7/2019 15:20	RIO BRANCO y COLONIA	SFT 1040013492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 7055	2/7/2019 10:8	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7728	2/7/2019 9:26	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX2362	9/7/2019 15:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	SFM 1044009533	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX3420	8/7/2019 15:38	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1061007852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX3666	8/7/2019 17:52	AV MILLAN y CNO MOLINOS DE RAFFO	SFM 6640011702	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY 1808	8/7/2019 14:56	PEREZ CASTELLANO y RECONQUISTA	SFT 1040013464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBY 2650	9/7/2019 14:7	PIEDRAS y SOLIS	SFT 1040013816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 3781	9/7/2019 11:49	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 1040013543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 4157	4/7/2019 12:52	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 5680013151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 2074	8/7/2019 16:17	CIUDADELA y MERCEDES	SFT 1040013527	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 2230	9/7/2019 11:33	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1044009632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3027	9/7/2019 11:51	RIO NEGRO y CERRO LARGO	SFT 6500007357	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 5442	1/7/2019 18:1	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5270011681	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 7752	5/7/2019 15:19	BOLONIA y AV ITALIA	SA 854278	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBZ 8347	4/7/2019 18:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ1262	26/6/2019 16:4	AV DR AMERICO RICALDONI y AV RAMON V BENZANO	RIM 6350002665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ2705	9/7/2019 14:41	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 6640011856	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ3392	9/7/2019 17:46	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ7962	5/7/2019 11:11	RECONQUISTA y ALZAIBAR	SFM 1044009583	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBZ9556	8/7/2019 15:39	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1061007853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 1003	10/7/2019 10:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220012537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 1288	4/7/2019 18:33	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 4630025008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 1294	9/7/2019 14:5	PIEDRAS y TREINTA Y TRES	SFT 1040013821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 1820	8/7/2019 20:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2300	4/7/2019 12:37	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2691	9/7/2019 11:43	RINCON y MISIONES	SFT 6500007355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 3971	8/7/2019 21:25	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 5234	10/7/2019 11:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5399	1/7/2019 23:40	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011643	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCA 6592	10/7/2019 10:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 6744	4/7/2019 10:58	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6470016312	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 7066	10/7/2019 9:32	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270011731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7104	8/7/2019 14:52	SORIANO y FLORIDA	SFT 1040013462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 8012	2/7/2019 18:51	AV 18 DE JULIO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SA 0773634	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCA 8158	4/7/2019 10:53	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8525	4/7/2019 13:57	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8570	8/7/2019 14:55	SORIANO y PARAGUAY	SFT 5970002726	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA1518	9/7/2019 17:46	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA2137	8/7/2019 17:49	AV MILLAN y CARLOS CASARAVILLA	SFM 6640011697	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA6606	9/7/2019 12:0	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SFM 6640011833	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCA7647	8/7/2019 15:33	SORIANO y CONVENCION	SFT 1061007848	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA8394	8/7/2019 17:37	AV MILLAN y BLANDENGUES	SFM 6640011694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1407	8/7/2019 14:47	SORIANO y EJIDO	SFT 1040013304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 1790	4/7/2019 11:1	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 6278	4/7/2019 12:35	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 8012	9/7/2019 13:55	COLONIA y CUAREIM	SFT 5970002743	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8618	4/7/2019 13:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680013137	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB1546	8/7/2019 15:47	CANELONES y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007863	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB5944	9/7/2019 13:54	COLONIA y YAGUARON	SFM 6640011843	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB9971	9/7/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009526	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCD 4544	2/7/2019 8:47	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4552	4/7/2019 11:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4552	4/7/2019 11:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025780	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCE 1273	8/7/2019 14:56	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 5970002728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3007	8/7/2019 16:43	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040013860	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 3153	2/7/2019 11:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3521	1/7/2019 17:8	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3666	9/7/2019 14:0	JUNCAL y CERRITO	SFT 1040013832	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 5206	8/7/2019 16:57	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5060010986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 5572	1/7/2019 16:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012273	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 5572	2/7/2019 10:34	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 5220012313	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SCE 5648	2/7/2019 13:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5220012340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 5983	8/7/2019 15:9	PAYSANDU y FLORIDA	SFT 1040013481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 6294	8/7/2019 16:3	RINCON y MERCEDES	SFT 1040013508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 7330	1/7/2019 15:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM5270011628	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 7330	2/7/2019 12:36	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM5300015734	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 7820	8/7/2019 18:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 8164	8/7/2019 18:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8342	9/7/2019 13:59	CIUDADELA y COLONIA	SFT 1040013836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 8635	4/7/2019 18:11	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM1011002009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE3862	8/7/2019 16:4	CERRITO y PAYSANDU	SFT 1061007838	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE7089	9/7/2019 17:23	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	SFM 1044009563	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sce7381	8/7/2019 9:3	HOCQUART y CONSTITUCION	RIM 6170002924	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE8270	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009480	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE8270	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE8270	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE9477	5/7/2019 11:8	WASHINGTON y PEREZ CASTELLANO	SFM 1044009581	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCE9979	5/7/2019 11:49	ZELMAR MICHELINI y AV 18 DE JULIO	SFM 1044009586	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
scf 2370	10/7/2019 5:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6480026102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3079	8/7/2019 17:1	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM1011002147	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 3389	4/7/2019 13:47	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001971	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 3569	2/7/2019 9:4	CNO MALDONADO y TURIN	CGM6810008350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 6929	9/7/2019 11:37	25 DE MAYO y TREINTA Y TRES	SFT 6500007351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8216	8/7/2019 15:31	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040013498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8735	9/7/2019 3:35	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM5970003168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF1066	9/7/2019 16:6	AV RIVERA y LEPANTO	SFM 1044009541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1451	8/7/2019 9:47	AV RIVERA y OBLIGADO	SFM 1044009473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF5629	8/7/2019 15:42	RIO NEGRO y AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA	SFT 1061007857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1413	8/7/2019 14:58	CAMACUA y RECONQUISTA	SFT 1040013469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1629	9/7/2019 11:32	AV URUGUAY y AV GRAL RONDEAU	SFT 1040013534	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1884	4/7/2019 14:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3287	10/7/2019 8:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6810008627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 4867	4/7/2019 11:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6080013271	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 5638	10/7/2019 8:42	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM5220012545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5685	8/7/2019 23:35	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM5970003111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 6797	8/7/2019 17:28	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7044	5/7/2019 8:30	COMERCIO y AV 8 DE OCTUBRE	SA 905557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 7173	10/7/2019 11:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM4630025275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG1039	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y PTE BERRO	SFM 1044009478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG1456	8/7/2019 15:37	SORIANO y PARAGUAY	SFT 1061007850	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG2684	8/7/2019 15:48	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6920	8/7/2019 15:37	SORIANO y PARAGUAY	SFT 1061007849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG8423	9/7/2019 12:0	SAN JOSE y CARLOS QUIJANO	SFM 6640011835	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCG8864	9/7/2019 15:18	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009530	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 4022	8/7/2019 16:20	JUNCAL y PLAZA INDEPENDENCIA	SFT 1040013530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 4159	10/7/2019 10:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5220012534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 4541	10/7/2019 9:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5220012533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5142	2/7/2019 3:25	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM6910001540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5348	8/7/2019 16:11	COLON y RECONQUISTA	SFT 1040013516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 5638	9/7/2019 0:53	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM5970003131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 8780	4/7/2019 13:35	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 9356	9/7/2019 11:33	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1044009633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9379	4/7/2019 17:1	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCH2002	9/7/2019 11:9	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 5970002680	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH2681	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009469	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH5226	9/7/2019 17:47	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH5883	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ	SFM 1044009467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH5883	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ	SFM 1044009468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH7111	8/7/2019 15:49	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1061007871	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH9492	5/7/2019 11:17	MISIONES y RINCON	SFM 1044009585	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCI 2082	4/7/2019 23:29	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 2366	10/7/2019 10:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6910001848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 2833	2/7/2019 8:37	SOLIS y 25 DE MAYO	SA 854576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 3261	8/7/2019 16:17	RINCON y JUNCAL	SFT 1040013524	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 4547	9/7/2019 14:1	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1040013825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4596	8/7/2019 14:56	SORIANO y PARAGUAY	SFT 5970002727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4657	2/7/2019 13:41	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 4988	8/7/2019 15:30	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1040013502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 8679	2/7/2019 9:4	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9148	2/7/2019 14:52	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI1648	8/7/2019 17:4	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1061008044	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI2231	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI4547	8/7/2019 16:4	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1061007840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1418	9/7/2019 13:59	CIUDADELA y COLONIA	SFT 1040013835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3081	8/7/2019 15:20	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040013494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3311	2/7/2019 3:43	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3583	10/7/2019 11:28	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500007449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 3637	1/7/2019 18:54	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4090	4/7/2019 14:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4957	8/7/2019 22:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007551	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 5455	8/7/2019 20:6	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8875	1/7/2019 23:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ7442	9/7/2019 9:55	ARENAL GRANDE y BLANDENGUES	SFM 5970002671	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ7816	9/7/2019 17:47	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 1343	8/7/2019 23:6	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007553	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 2211	8/7/2019 19:35	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 2773	8/7/2019 15:9	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 1040013482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 2964	4/7/2019 20:25	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5127	2/7/2019 0:8	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5317	8/7/2019 23:59	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5060010995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5952	4/7/2019 13:48	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480026085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6446	1/7/2019 18:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7356	2/7/2019 14:39	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6480025939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7880	9/7/2019 0:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 8580	2/7/2019 11:43	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8808	2/7/2019 7:6	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9031	9/7/2019 11:50	CERRO LARGO y RIO NEGRO	SFT 1040013547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 9080	2/7/2019 7:13	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9906	2/7/2019 8:3	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK3066	9/7/2019 17:9	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009554	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK3066	9/7/2019 17:9	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009553	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK6800	8/7/2019 15:44	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1061007859	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK8791	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK8791	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK9850	9/7/2019 9:46	MONTE CASEROS y HOCQUART	SFM 5970002670	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL 1589	10/7/2019 12:57	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012130	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 2505	8/7/2019 14:55	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 5970002725	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCL 3561	2/7/2019 12:0	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM5300015733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4470	8/7/2019 20:49	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025163	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 5411	8/7/2019 19:13	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM5300015832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6625	9/7/2019 13:48	COLONIA y MINAS	SFT 1044009637	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 6661	8/7/2019 17:38	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM1011002148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7040	10/7/2019 10:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM6810008611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7335	9/7/2019 11:31	YI y AV URUGUAY	SFT 1040013533	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 8739	10/7/2019 8:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5270011726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9382	10/7/2019 9:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM4630025214	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL3411	9/7/2019 13:37	ARENAL GRANDE y INCA	SFM 6640011836	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL5290	8/7/2019 17:45	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SFM 6640011696	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL5393	9/7/2019 13:46	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFM 6640011840	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL6000	8/7/2019 10:13	PTE BERRO y GERARDO GRASSO	SFM 1044009504	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL6334	8/7/2019 16:3	AV URUGUAY y 25 DE MAYO	SFT 1061007837	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL6784	9/7/2019 13:46	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFM 6640011839	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL7053	8/7/2019 18:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002851	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL7563	10/7/2019 10:16	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM6500007447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 1785	8/7/2019 16:17	RINCON y JUNCAL	SFT 1040013525	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 2901	2/7/2019 14:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5300015758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 3010	8/7/2019 15:11	PLAZA INDEPENDENCIA y CIUDADELA	SFT 1040013483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3316	2/7/2019 11:31	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM6530016657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4556	2/7/2019 13:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4695	4/7/2019 16:14	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM6530016706	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
scm 4755	4/7/2019 10:41	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6480026009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4761	4/7/2019 21:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6430016266	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCM 5745	1/7/2019 18:3	CNO CARRASCO y LUGO	CGM5270011632	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 6636	4/7/2019 19:24	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6888	8/7/2019 19:6	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480025765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7128	8/7/2019 16:40	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5030015915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7529	8/7/2019 14:56	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 5970002729	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 9291	9/7/2019 1:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 9534	4/7/2019 20:42	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM6470016308	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 9769	2/7/2019 9:46	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5220012326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM1618	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3274	9/7/2019 17:17	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009561	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3274	9/7/2019 17:17	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009562	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3735	9/7/2019 5:7	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002857	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM4419	9/7/2019 15:17	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 1044009529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 1093	4/7/2019 21:12	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001984	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 1895	8/7/2019 15:2	SORIANO y ANDES	SFT 1040013476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3244	9/7/2019 14:1	PIEDRAS y CIUDADELA	SFT 1040013829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 4920	1/7/2019 19:0	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5270011663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 5449	8/7/2019 16:12	BUENOS AIRES y ALZAIBAR	SFT 1040013519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 6212	2/7/2019 3:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5270011664	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 6994	2/7/2019 13:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM5220012339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7639	10/7/2019 8:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5270011728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8165	2/7/2019 8:4	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM5300015728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 8243	2/7/2019 8:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8876	9/7/2019 11:34	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 1044009635	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 9215	10/7/2019 10:34	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM6500007448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN2278	8/7/2019 15:51	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1061007875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN6609	9/7/2019 16:7	AV RIVERA y FCO LLAMBI	SFM 1044009542	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN6641	8/7/2019 16:7	PIEDRAS y MISIONES	SFT 1061007841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN8208	8/7/2019 18:19	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM1061008045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SCN8692	8/7/2019 15:47	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007864	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4461	8/7/2019 15:30	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040013506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4743	8/7/2019 21:5	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080013316	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 4744	8/7/2019 19:47	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 5766	10/7/2019 8:1	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6910001847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6817	1/7/2019 19:50	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7207	4/7/2019 10:58	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7567	4/7/2019 12:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7592	8/7/2019 17:17	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO3517	8/7/2019 10:16	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009491	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO4452	8/7/2019 16:59	ANDES y CANELONES	SFM 6500007336	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SCO5028	9/7/2019 15:57	HOCQUART y CABILDO	SFM 1044009588	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SCO6910	8/7/2019 17:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 2818	10/7/2019 11:41	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 4181	2/7/2019 12:55	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDN 227	10/7/2019 9:41	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 5530012045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDO 362	8/7/2019 18:0	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630025127	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDQ 147	2/7/2019 6:28	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDV 238	4/7/2019 19:48	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 6530016710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEF 285	4/7/2019 12:43	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEJ 910	8/7/2019 23:28	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040013861	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEL 753	4/7/2019 17:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEU 944	8/7/2019 21:48	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEZ 796	2/7/2019 8:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFA 691	1/7/2019 23:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012275	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFD 961	10/7/2019 8:26	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003129	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFM 855	9/7/2019 5:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFT 272	8/7/2019 16:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002989	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFU 2	2/7/2019 9:42	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFX 560	9/7/2019 0:20	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFX 860	8/7/2019 21:48	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015806	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGA 911	8/7/2019 18:59	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGE 562	4/7/2019 14:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6530016703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGH 127	4/7/2019 13:19	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGQ 891	9/5/2019 19:4	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SA 852651	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SGQ 891	9/5/2019 19:4	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SA 852651	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SGT 365	8/7/2019 18:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGW 151	2/7/2019 13:58	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015737	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGW 627	2/7/2019 9:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530016667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGX 927	8/7/2019 16:46	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 1044009874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGY 920	4/7/2019 10:42	AV GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHA 266	2/7/2019 0:47	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHA 923	2/7/2019 12:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060010866	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHO 897	8/7/2019 21:35	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHR 731	4/7/2019 22:27	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHT 481	1/7/2019 15:54	AV GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHW 002	4/7/2019 12:48	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001969	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHX 223	29/6/2019 9:10	AV GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839110	ART. 1/8/1: CONDUCÉ SIN LICENCIA	8
SHX 744	8/7/2019 18:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHY 174	4/7/2019 16:25	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016256	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHY 938	2/7/2019 4:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220012346	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHZ 175	2/7/2019 11:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHZ 276	4/7/2019 16:54	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIC 204	2/7/2019 13:15	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIF 715	8/7/2019 23:15	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIH 438	1/7/2019 18:4	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SII 865	4/7/2019 13:55	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIK 578	1/7/2019 19:13	AV GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIO 522	2/7/2019 15:7	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR 830	1/7/2019 18:11	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS 518	2/7/2019 11:1	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6910001537	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS 887	2/7/2019 12:47	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV 366	2/7/2019 15:18	AV AGRACIADA y JULIAN ALVAREZ	SA 826452	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SIW 442	4/7/2019 13:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080013273	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIX 241	10/7/2019 10:33	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SIX 928	8/7/2019 21:14	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM5970003107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIY 301	2/7/2019 10:18	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM5300015731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJA 417	7/7/2019 16:17	25 DE MAYO y MACIEL	SA 0773687	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SJB 810	4/7/2019 18:6	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM6910001649	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 028	1/7/2019 19:34	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008322	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJJ 472	8/7/2019 19:20	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM5300015833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJK 906	26/6/2019 15:50	JOSE LLUPES y BERNARDO DE GUZMAN	SA 874709	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJL 127	1/7/2019 20:57	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM6810008336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 672	1/7/2019 15:54	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5270011668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 827	7/7/2019 1:58	BV ESPANA y DR PABLO DE MARIA	SA 905082	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 827	7/7/2019 1:58	BV ESPANA y DR PABLO DE MARIA	SA 905082	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SJO 079	2/7/2019 7:8	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5220012347	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJR 760	2/7/2019 11:52	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJT 498	10/7/2019 12:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM4630025211	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJV 435	9/7/2019 2:1	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM5970003134	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJV 893	4/7/2019 19:30	CNO CARRASCO y PEDRO COSIO	SA 906109	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SJW 705	8/7/2019 18:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5970002849	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJW 939	4/7/2019 22:41	LA DE HERRERA y CADIZ	CGM1011001988	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJX 940	4/7/2019 14:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6430016254	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJY 460	8/7/2019 16:52	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM1044009865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJY 871	2/7/2019 12:55	CNO MALDONADO y TURIN	CGM6810008355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 275	26/6/2019 15:25	JOSE LLUPES y BERNARDO DE GUZMAN	SA 874708	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKA 274	8/7/2019 21:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM4630025165	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKB 438	5/7/2019 20:42	EJIDO y SAN JOSE	SA 902791	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKB 438	5/7/2019 20:42	EJIDO y SAN JOSE	SA 902791	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKC 945	10/7/2019 20:26	CARRERAS NACIONALES y SAINT BOIS	SA 901402	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKE 432	10/7/2019 12:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM4630025212	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 121	10/7/2019 9:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM4630025228	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 188	2/7/2019 8:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008376	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 213	4/7/2019 18:0	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6430016261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 970	4/7/2019 11:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6080013270	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKH 372	8/7/2019 22:58	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM1011001940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 487	8/7/2019 19:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5970003089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 543	2/7/2019 14:16	CNO CARRASCO y LUGO	CGM6480025923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKI731	8/7/2019 17:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5970002996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKJ 783	4/7/2019 17:18	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM4630025023	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKJ 842	4/7/2019 17:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6810008400	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKK 800	8/7/2019 18:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5970002999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 252	5/7/2019 15:42	GRAL GARIBALDI y AV ITALIA	SA 853894	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKL 252	5/7/2019 15:42	GRAL GARIBALDI y AV ITALIA	SA 853894	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKL 355	4/7/2019 21:0	CNO CARRASCO y LUGO	SA 906111	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKL 682	1/7/2019 17:30	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008296	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKM 031	2/7/2019 14:53	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM5300015759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKN 633	3/7/2019 9:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 874240	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKN 633	3/7/2019 9:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 874240	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKN 633	3/7/2019 9:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 874240	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKO 122	1/7/2019 16:32	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM6810008329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO 131	2/7/2019 10:3	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM5220012348	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKP 551	1/7/2019 21:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 632	1/7/2019 17:15	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 183	8/7/2019 19:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5970003000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 044	4/7/2019 18:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6430016262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKV 610	1/7/2019 16:21	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008303	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKV 610	1/7/2019 16:21	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008304	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKV 854	2/7/2019 14:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5220012277	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 160	4/7/2019 16:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM4630025025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 626	8/7/2019 17:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5970002997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 886	2/7/2019 15:10	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 837196	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKY 079	2/7/2019 15:14	LA DE HERRERA y CADIZ	CGM6910001584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKY 602	8/7/2019 19:0	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5970003088	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 716	2/7/2019 14:25	CNO MALDONADO y TURIN	CGM6810008358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 755	10/7/2019 11:50	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM4630025204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 866	4/7/2019 17:26	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6430016259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 887	1/7/2019 18:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008317	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 893	1/7/2019 17:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM6810008310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SKZ 870	2/7/2019 7:12	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 930	4/7/2019 16:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLA 276	10/7/2019 11:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 418	4/7/2019 11:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008397	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLO 0275	4/7/2019 23:34	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLO 0379	2/7/2019 11:20	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	SA 904488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLO 0785	2/7/2019 10:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 6961	10/7/2019 12:2	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220012546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7127	9/7/2019 16:4	PARAGUAY y ASUNCION	SA 874131	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SOF 7335	9/7/2019 11:35	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 6500007348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 7662	8/7/2019 19:46	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7907	2/7/2019 11:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF7165	9/7/2019 11:44	RINCON y ITUZAINGO	SFM 6640011830	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SOI 1785	4/7/2019 14:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016294	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SOI 1835	4/7/2019 20:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SPE 249	8/7/2019 20:26	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003106	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 0322	2/7/2019 1:12	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001547	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0341	2/7/2019 6:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300015725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 1414	2/7/2019 0:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530016668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1601	2/7/2019 0:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300015719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 3146	2/7/2019 10:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060010864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP0480	8/7/2019 9:38	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0038	2/7/2019 1:15	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0055	4/7/2019 16:2	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001977	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0087	8/7/2019 20:1	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0222	9/7/2019 2:32	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0222	9/7/2019 2:32	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003069	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STX 0291	8/7/2019 21:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970003003	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0378	10/7/2019 12:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0386	27/6/2019 9:57	JUAN PAULLIER y DANIEL MUÑOZ	SA 906379	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0583	1/7/2019 22:40	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008337	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 0589	2/7/2019 14:50	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6480025940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0604	4/7/2019 22:48	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002010	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 0643	2/7/2019 10:40	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001542	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0786	1/7/2019 22:2	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530016661	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0799	4/7/2019 22:29	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001987	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0807	1/7/2019 17:33	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1178	2/7/2019 8:44	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1343	9/7/2019 2:3	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040013862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1567	2/7/2019 1:22	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001552	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1744	2/7/2019 0:56	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 5220012311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1944	4/7/2019 14:1	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2012	1/7/2019 23:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4000	9/7/2019 1:6	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 5267	29/6/2019 8:40	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839109	ART. 3/41/B: CARROCERIA EN MALAS CONDIC	0,99
STX 5267	29/6/2019 8:40	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839109	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLEMENTARIA	1,48
STX 5267	29/6/2019 8:40	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839109	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
STX 5341	4/7/2019 13:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016253	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 6161	2/7/2019 6:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220012344	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6608	2/7/2019 2:56	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1859	8/7/2019 18:25	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002847	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX6401	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009494	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

Librería Digital

impo.com.uy/tienda

31

Notificación 587/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.016)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 09/07/2019 14:43:59, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAC 7250	29/6/2019 1:50	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 839780	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAC 9477	29/6/2019 0:45	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904636	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAC 9477	29/6/2019 0:45	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904636	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAC 9477	29/6/2019 0:45	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904636	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 9909	5/7/2019 10:44	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044009426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 1302	5/7/2019 7:7	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 7977	27/6/2019 20:45	AV 8 DE OCTUBRE y JOSE DE BEJAR	SA 873591	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAH1797	4/7/2019 14:53	PARAGUAY y SORIANO	SFM 1040012615	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAI 9092	26/6/2019 15:39	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GRECIA	SA 826298	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 7397	5/7/2019 13:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 9589	4/7/2019 17:20	CERRO LARGO y CUAREIM	SFT 6500006940	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 9206	5/7/2019 15:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 6142	6/6/2019 21:28	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CUBA	SA 852966	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAN 7855	4/7/2019 17:17	YI y PAYSANDU	SFT 6500006944	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAP 9538	26/6/2019 15:35	GRECIA y BERNA	SA 826297	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 2457	14/6/2019 10:52	MONS DOMINGO TAMBURINI y RAMON MASINI	SA 905284	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SAV 8069	4/7/2019 17:21	PAYSANDU y CUAREIM	SFT 6500006937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV8954	4/7/2019 15:32	SAN JOSE y JULIO HERRERA Y OBES	SFM 6640011274	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAX 7639	24/6/2019 15:35	GRAL FAUSTO AGUILAR y ZAPICAN	SA 874918	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY 2292	30/5/2019 20:45	AV GRAL SAN MARTIN y SANTA ANA	SA 873130	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAY 3374	26/6/2019 15:25	CONSTITUYENTE y TACUAREMBO	SA 906677	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ 4457	1/7/2019 15:50	PARAGUAY y CERRO LARGO	SA 0773686	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SBB 6837	5/7/2019 6:49	AV ITALIA y LIDO	CGM 6480025664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 9049	5/7/2019 10:42	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1044009423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF4307	4/7/2019 14:23	GALICIA y HERMANO DAMASCENO	SFM 1040012614	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG 2748	5/7/2019 14:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbg 4069	27/6/2019 21:9	JOSE DE BEJAR y AV 8 DE OCTUBRE	SA 904449	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBG 9259	5/7/2019 9:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 2697	5/7/2019 14:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 2164	5/7/2019 9:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5552	14/6/2019 16:13	ANDES y AV 18 DE JULIO	SA 904462	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ5500	4/7/2019 11:28	AV RIVERA y MAGARIÑOS CERVANTES	SFM 1040012604	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK 7614	6/6/2019 19:53	VITORIA y SANTA LUCIA	SA 837830	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBK 9055	5/7/2019 8:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK7963	4/7/2019 14:53	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y AV 18 DE JULIO	SFM 6640011271	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL 7321	5/7/2019 12:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBL5657	17/6/2019 11:38	PARAGUAY y COLONIA	SFM 1061007481	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 5664	5/7/2019 10:41	SORIANO y EJIDO	SFT 1044009421	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 7387	5/7/2019 7:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480025618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4481	29/6/2019 2:10	AV AGRACIADA y ANGEL SALVO	SA 874958	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBN 7593	4/7/2019 12:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y VALLADOLID	SA 839116	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBN3186	4/7/2019 11:16	AV RIVERA y AV SANTIAGO RIVAS	SFM 1040012603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO7870	4/7/2019 11:39	AV RIVERA y DR PABLO DE MARIA	SFM 1040012608	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8449	4/7/2019 13:50	ISLA DE FLORES y SANTIAGO DE CHILE	SFM 1040012611	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBP 5463	23/6/2019 0:15	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 851113	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBP 6568	5/7/2019 14:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 2073	7/5/2019 9:17	BV ARTIGAS y AV MILLAN	SA 835582	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBO 5346	5/7/2019 11:18	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 8508	5/7/2019 6:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8974	5/7/2019 10:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbr 5438	29/6/2019 1:30	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 839782	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
sbr 5438	29/6/2019 1:30	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 839781	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBR 6266	4/7/2019 17:24	CUAREIM y COLONIA	SFT 6500006933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 9556	29/6/2019 2:8	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 853879	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBS 6471	14/6/2019 10:25	ACEGUA y HIPOLITO YRIGOYEN	SA 905282	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBS 7573	14/6/2019 22:15	AV BRASIL y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 904375	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBS 7573	14/6/2019 22:15	AV BRASIL y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 904375	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBS 9400	4/7/2019 12:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y VALLADOLID	SA 904867	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBS3913	4/7/2019 15:28	CIUDADELA y CANELONES	SFM 6640011273	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS4597	4/7/2019 13:49	SANTIAGO DE CHILE y DURAZNO	SFM 1040012610	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT 1082	14/6/2019 11:35	ANDES y SAN JOSE	SA 904967	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 1715	27/6/2019 17:15	JOSE LLUPES y CALAGUADA	SA 874712	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SBT 3652	5/7/2019 10:50	SORIANO y ANDES	SFT 1044009428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 4847	5/7/2019 15:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 4905	1/7/2019 10:1	JAPON y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 851168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 1871	12/6/2019 19:3	HERMANOS GIL y CARLOS SOLE	SA 904457	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBV 3775	14/6/2019 10:54	GUAYAQUI y MONS DOMINGO TAMBURINI	SA 905285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 5231	14/6/2019 9:35	COLONIA y DR MARTIN C MARTINEZ	SA 904965	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBV 5398	5/7/2019 20:28	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8634	27/6/2019 20:41	JOSE DE BEJAR y AV 8 DE OCTUBRE	SA 904447	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
sbv 9080	27/6/2019 13:44	MIGUELETE y DR DUVIMIOSO TERRA	SA 904481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV4140	4/7/2019 11:1	BV ARTIGAS y FRANCISCO CANARO	SFM 6640011263	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW 2124	4/7/2019 17:21	AV URUGUAY y CUAREIM	SFT 6500006935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 5703	14/6/2019 11:11	AGUSTIN ABREU y MATEO VIDAL	SA 901515	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 5703	14/6/2019 11:11	AGUSTIN ABREU y MATEO VIDAL	SA 901515	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBW 9904	5/7/2019 8:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW7929	4/7/2019 11:32	AV RIVERA y PEDRO DE ALARCON	SFM 1040012605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 5930	6/7/2019 2:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY 2199	1/7/2019 17:33	BV ARTIGAS y MARCELINO SOSA	SA 0773689	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SBY 2577	14/6/2019 16:10	ANDES y AV 18 DE JULIO	SA 904461	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBY3012	4/7/2019 16:26	RINCON y ITUZAINGO	SFM 6640011277	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

SBZ 2013	13/6/2019 20:10	AV BRASIL y PEDRO F BERRO	SA 840895	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 2013	13/6/2019 20:10	AV BRASIL y PEDRO F BERRO	SA 840895	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBZ 3959	5/7/2019 10:50	SORIANO y FLORIDA	SFT 1044009430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4546	5/7/2019 12:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ7215	4/7/2019 16:54	ZELMAR MICHELINI y CUAREIM	SFM 6640011278	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCA 3990	5/7/2019 14:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4389	5/7/2019 9:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5088	15/6/2019 15:9	IGNACIO NUNEZ y AV ITALIA	SA 0777815	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 6032	5/7/2019 13:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015844	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 7644	21/6/2019 10:47	ORINOCO y MICHIGAN	SA 873387	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCA 8806	24/5/2019 11:23	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	SA 874818	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 9604	5/7/2019 10:58	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 1044009437	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA5064	4/7/2019 10:50	AV RIVERA y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SFM 1040012600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA7088	4/7/2019 11:33	AV RIVERA y SIMON BOLIVAR	SFM 1040012606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA9797	4/7/2019 8:57	AVELINO MIRANDA y AV 8 DE OCTUBRE	SFM 6640011259	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB 5265	14/6/2019 15:41	SOLANO GARCIA y MINONES	SA 905029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 3187	5/7/2019 17:25	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4595	5/7/2019 15:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sce 4829	27/6/2019 21:29	CAP VILLADEMOROS y VERACIERTO	SA 904450	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCE 5761	5/7/2019 23:34	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6910001458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 7717	5/7/2019 7:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sce 9054	10/6/2019 15:10	BV ARTIGAS y JUAN PARRA DEL RIEGO	SA 837189	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCF 1578	5/7/2019 10:2	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 6774	5/7/2019 17:8	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 2666	5/7/2019 10:44	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1044009427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 7194	5/7/2019 16:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 2919	4/7/2019 17:24	CUAREIM y COLONIA	SFT 6500006932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 3260	5/7/2019 8:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 3819	1/7/2019 10:40	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 851173	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 5224	5/7/2019 16:43	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6055	13/6/2019 19:50	AV BRASIL y PAULINO PIMIENTA	SA 853253	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 6055	13/6/2019 19:50	AV BRASIL y PAULINO PIMIENTA	SA 853253	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCH 8676	14/6/2019 7:37	ORINOCO y MICHIGAN	SA 901351	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCI 1755	29/6/2019 11:25	GRAL URQUIZA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 874005	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SCJ 3045	5/7/2019 11:8	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 6932	5/7/2019 7:32	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7006	29/6/2019 2:5	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904639	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCJ3578	4/7/2019 11:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	SFM 1040012607	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 2374	5/7/2019 6:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480025617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7635	5/7/2019 10:30	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 1810	5/7/2019 13:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2167	5/7/2019 10:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5560	5/7/2019 10:44	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044009425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 5736	5/7/2019 15:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6989	26/6/2019 18:48	LANUS y EDUARDO A RAIZ	SA 826414	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCL 9007	5/7/2019 14:19	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9372	4/7/2019 16:4	RIO BRANCO y AV 18 DE JULIO	SFM 6640011275	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM 2705	30/6/2019 0:17	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 840436	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCM 4687	1/7/2019 10:45	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SA 854406	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM 7387	5/7/2019 20:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 5481	4/7/2019 17:24	CUAREIM y COLONIA	SFT 6500006931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCN5633	4/7/2019 16:6	MERCEDES y RIO BRANCO	SFM 6640011276	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 3031	5/7/2019 10:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3242	5/7/2019 17:54	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV 117	30/5/2019 19:45	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y EL CAIRO	SA 853747	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCX 482	27/6/2019 20:0	OSVALDO CRUZ y JOSE VASCONCELLOS	SA 874113	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDZ 547	27/6/2019 20:28	AV 8 DE OCTUBRE y VICENZA	SA 904446	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SFW 301	27/6/2019 19:40	JOSE VASCONCELLOS y OSVALDO CRUZ	SA 904440	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SFW 684	6/6/2019 14:49	SANTA LUCIA y VITORIA	SA 904381	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SGE 756	23/6/2019 2:20	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	SA 851122	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SGE 756	23/6/2019 2:20	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	SA 851122	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGL 902	7/6/2019 17:55	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 904035	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
shm 732	27/6/2019 20:25	AV 8 DE OCTUBRE y VICENZA	SA 904445	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SHU 545	23/6/2019 8:0	JOSE L TERRA y MARTIN GARCIA	SA 898299	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHY 174	5/7/2019 15:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIH 155	30/5/2019 13:10	AV ITALIA y GRAL GARIBALDI	SA 852363	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SIH 155	30/5/2019 13:10	AV ITALIA y GRAL GARIBALDI	SA 852363	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SIL 955	6/6/2019 20:39	AV DR SANTIN CARLOS ROSSI y PERNAMBUCO	SA 853679	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIN 923	26/6/2019 20:58	AV.GRAL. FLORES y CONSULADO	SA 874185	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIS 386	29/6/2019 10:35	FEDERICO N ABADIE y R REP DEL PERU	SA 853880	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SIW 109	9/6/2019 15:12	SAN JOSE y SANTIAGO DE CHILE	SA 837575	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIW 768	26/6/2019 21:45	AV GRAL SAN MARTIN y YATAY	SA 873642	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 218	19/6/2019 17:30	AV GRAL SAN MARTIN y YATAY	SA 874910	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 218	19/6/2019 17:30	AV GRAL SAN MARTIN y YATAY	SA 874910	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SJN 752	5/7/2019 16:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJR 832	3/6/2019 18:20	SAN JOSE y EJIDO	SA 0773730	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SJR 832	3/6/2019 18:20	SAN JOSE y EJIDO	SA 0773730	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKA 208	4/6/2019 11:15	AV AGRACIADA y CNEL FRANCISCO TAJES	SA 901492	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKA 323	6/6/2019 21:29	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y FILIPINAS	SA 853665	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKE 237	29/6/2019 8:14	AV.GRAL. FLORES y DR HÉCTOR LUIS ODRIOZOLA	SA 874941	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
skg 317	30/6/2019 1:4	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 840440	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKJ 613	27/6/2019 18:47	CNEL FRANCISCO TAJES y CUAREIM	SA 906679	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SKJ 613	27/6/2019 18:47	CNEL FRANCISCO TAJES y CUAREIM	SA 906679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKJ 802	29/5/2019 10:55	AV.GRAL. FLORES y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 853112	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKX 474	26/6/2019 20:37	JUJUY y GRAL FRANCISCO URDANETA	SA 0773957	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLA 034	27/6/2019 19:40	OSVALDO CRUZ y JOSE VASCONCELLOS	SA 874112	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLA 034	27/6/2019 19:40	OSVALDO CRUZ y JOSE VASCONCELLOS	SA 874112	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SLO 0553	5/7/2019 7:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0872	5/7/2019 10:57	JUNCAL y PLAZA INDEPENDENCIA	SFT 1044009435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sre 0323	17/6/2019 11:55	EJIDO y SORIANO	SA 854396	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP6455	4/7/2019 11:15	AV RIVERA y L A DE HERRERA	SFM 1040012601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0060	29/6/2019 11:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 874004	ART. 1/95: GIRO SIN PRECAUCIONES	0,59
STX 0060	29/6/2019 11:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 874004	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
STX 0425	5/7/2019 5:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0686	5/7/2019 4:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1005	5/7/2019 13:8	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2194	1/7/2019 10:15	GRECIA y PRUSIA	SA 851170	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 5869	5/7/2019 9:42	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0229	4/7/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV ITALIA	SFM 6640011268	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX0830	4/7/2019 11:3	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SFM 6640011265	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1440	4/7/2019 11:3	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SFM 6640011264	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1858	4/7/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV ITALIA	SFM 6640011267	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX5775	4/7/2019 11:3	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SFM 6640011266	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

32
Notificación 588/019

Notificase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.017)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 23/07/2019 13:04:45, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SCI 9084	14/7/2019 6:6	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1011002174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKT 085	15/7/2019 16:31	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6170003101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy